



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.**

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

██████████ S.A. DE C.V.

NOTA 1

VS

COORDINACIÓN TÉCNICA DE ADQUISICIÓN DE BIENES DE INVERSIÓN Y ACTIVOS DE LA COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EN LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

EXPEDIENTE No. IN-275/2015

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/0866/2016

México, D. F. a 29 de enero de 2016.

FECHA DE CLASIFICACIÓN: 17 de septiembre de 2015 ÁREA DE RESPONSABILIDADES DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL IMSS RESERVADO: En su totalidad el expediente. PERIODO DE RESERVA: 2 años FECHA DE DESCLASIFICACIÓN: 17 de septiembre de 2017 FUNDAMENTO LEGAL: Art. 14 fracs. IV y VI de la LFTAIPG AMPLIACIÓN DEL PERIODO DE RESERVA: El Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social: Lic. Federico de Alba Martínez.
--

Vistos los autos del expediente al rubro citado para resolver la inconformidad interpuesta por la empresa ██████████ S.A. DE C.V., contra actos de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios en la Unidad de Administración de la Dirección de Administración del Instituto Mexicano del Seguro Social, y -----

RESULTANDO

- 1.- Por escrito de fecha 17 septiembre del 2015, recibido en la oficialía de partes de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, el mismo día, mes y año, quien se ostentó como representante legal de la empresa ██████████ S.A. DE C.V., presentó inconformidad contra actos de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios en la Unidad de Administración de la Dirección de Administración del citado Instituto, derivados del Fallo de la Licitación Pública Internacional Consolidada bajo la cobertura de los Tratados de Libre Comercio número LA-019GYR040-T23-2015 (electrónica), celebrada para la adquisición de equipo médico, específicamente respecto la partida 40; manifestando al efecto los hechos y agravios que consideró pertinentes y que por economía procesal se tienen por transcritos como si a la letra estuvieran insertados, sirviendo de sustento la Jurisprudencia siguiente: -----

CONCEPTOS DE VIOLACIÓN. EL JUEZ NO ESTÁ OBLIGADO A TRANSCRIBIRLOS.

"El hecho de que el Juez Federal no transcriba en su fallo los conceptos de violación expresados en la demanda, no implica que haya infringido disposiciones de la Ley de Amparo, a la cual sujeta su actuación, pues no hay precepto alguno que establezca la obligación de llevar a cabo tal transcripción; además de que dicha omisión no deja en estado de indefensión al quejoso, dado que no se le priva de la oportunidad para recurrir la resolución y alegar lo que estime pertinente para demostrar, en su caso, la ilegalidad de la misma." Novena Época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo: VII, Abril de 1998, Tesis VI. 2º.J/129, Página 599. -----

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.**

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-275/2015

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/0866/2016

- 2 -

- 2.- Por oficio número 00641/30.15/4830/2015 de fecha 24 de septiembre del 2015, esta Autoridad Administrativa requirió al promovente, para que en un plazo de 3 días hábiles, contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación de dicho oficio, presentara escrito por medio del cual exhibiera copia certificada o el Testimonio original, con la que acredite fehacientemente las facultades con las que se ostenta, en el escrito de fecha 17 de septiembre del 2015, para actuar en nombre y representación de la empresa [REDACTED] S.A. DE C.V., toda vez que presentó un poder general para actos de administración en términos del segundo párrafo del artículo 2554 del Código Civil para el Distrito Federal, es decir, con facultades de carácter administrativo que no facultan al mandatario para representar a la inconforme en procedimientos como el que nos ocupa, tampoco en el poder se contenía inserto un poder general para pleitos y cobranzas en términos del primer párrafo del artículo 2554 del Código citado, en favor del promovente; en el entendido que de no cumplir con lo requerido en el término otorgado, se tendrá por perdido su derecho para hacerlo posteriormente, y en consecuencia por desechado el escrito de referencia.-----
- 3.- Por escrito de fecha escrito de fecha 05 de octubre del 2015, recibido en la oficialía de partes del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, el 06 del mismo mes y año, el representante legal de la empresa [REDACTED] S.A. DE C.V., en cumplimiento a la prevención efectuada en el acuerdo contenido en el oficio número 00641/30.15/4830/2015 de fecha 24 de septiembre del 2015, el cual le fue notificado el 02 de octubre del año en curso, compareció a presentar copia certificada de la Escritura Pública número 53,739 del 09 de enero del 2015, expedida ante la fe del Notario Público número 18 del Distrito Federal, actuando como asociado de la Notaría 195 del mismo distrito, para actuar en nombre y representación de la empresa [REDACTED] S.A. DE C.V., la cual fue cotejada por personal adscrito a esta autoridad administrativa con su copia simple, la cual se anexa al presente expediente para constancia legal; atento a lo anterior, esta Área de Responsabilidades, por oficio número 00641/30.15/5191/2015, de fecha 08 de octubre de 2015, admitió a trámite la inconformidad hecha valer y tuvo por reconocida la personalidad y facultades de quien promueve en representación de la persona moral inconforme.-----
- 4.- Por oficio número 09 53 84 61 14B1/10405-307, de fecha 16 de octubre del 2015, recibido en la oficialía de partes de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, el mismo día, mes y año, la Jefa de la División de Equipo y Mobiliario Médico de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios de la Dirección de Administración del Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento al requerimiento contenido en el apartado III del oficio número 00641/30.15/5191/2015 de fecha 08 de octubre del 2015, remitió el oficio número 09 53 84 61 13A1/IEDPS/000069 de fecha 16 de octubre de 2015, suscrito por la Titular de la Subjefatura de la División de Investigación, Equipamiento y Desarrollo de Proyectos Sustentables de la División de Proyectos de la Coordinación Técnica de Proyectos y Construcción de Inmuebles de la Coordinación de Infraestructura Inmobiliaria de la Dirección de Administración del citado Instituto, en el que considera no decretarse la suspensión del proceso de compra, en virtud que se causaría un perjuicio de interés social, toda vez que las obras están próximas a concluir y es indispensable contar con el equipamiento para brindar el servicio adecuado a los derechohabientes de este Instituto; atento a lo anterior, considerando lo informado por el área convocante, esta Área de Responsabilidades, determinó por oficio número 00641/30.15/5578/2015, de fecha 20 de octubre de 2015, no decretar la suspensión del procedimiento licitatorio número LA-019GYR040-T23-2015, y de los actos que de él deriven, sin prejuzgar sobre el sentido en que se dicte la resolución en el presente asunto, en el entendido de

NOTA 1



que cualquier daño o perjuicio que se cause al Instituto es responsabilidad de los servidores públicos encargados de dar continuidad al procedimiento licitatorio que nos ocupa.-----

- 5.- Por oficio número 09 53 84 61 14B1/10405-307 de fecha 16 de octubre del 2015, recibido en la oficialía de partes de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, el mismo día, mes y año, la Jefa de la División de Equipo y Mobiliario Médico de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios de la Dirección de Administración del citado Instituto, en cumplimiento al requerimiento contenido en el apartado IV del oficio número 00641/30.15/5191/2015 del 08 de octubre del 2015, manifiesta que el procedimiento licitatorio número LA-019GYR040-T23-2015, se encuentra concluido, toda vez que el fallo de la licitación se emitió el día 07 de septiembre del año en curso, asimismo señala los datos generales de las empresas que resultaron terceros interesados; atento a lo anterior, esta Área de Responsabilidades, considerando lo informado por el área convocante, mediante oficio número 00641/30.15/5577/2015, de fecha 20 de octubre de 2015, le dio vista y corrió traslado con el escrito de inconformidad y anexos a las empresas VITALMEX COMERCIAL, S.A. DE C.V., en participación conjunta con la empresa MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, S.A. DE C.V., a fin de que manifestaran por escrito lo que a su interés conviniera, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 71 párrafo quinto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.-----
- 6.- Por oficio número 09 53 84 61 14B1/10616-314 de fecha 22 de octubre del 2015, recibido en la oficialía de partes de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, el mismo día, mes y año, la titular de la División de Equipo y Mobiliario Médico de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios de la Dirección de Administración del citado Instituto, en cumplimiento al requerimiento contenido en el apartado II del oficio número 00641/30.15/5191/2015 de fecha 08 de octubre del 2015, remitió informe circunstanciado de hechos y anexos que sustentan el mismo, manifestando al efecto los hechos que consideró pertinentes y que por economía procesal se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen en obvio de repeticiones innecesarias, sirviendo de sustento la Jurisprudencia siguiente: "*Conceptos de violación. El Juez no está obligado a transcribirlos*", la cual ya fue transcrita con antelación.-----
- 7.- Por escrito de fecha 13 de noviembre de 2015, recibido en la oficialía de partes de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, el día 18 del mismo mes y año, el representante legal de la empresa VITALMEX COMERCIAL, S.A. DE C.V. y la representante legal de la empresa MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, S.A. DE C.V., quienes participaron de manera conjunta en el procedimiento de licitación que nos ocupa, en cumplimiento al oficio 00641/30.15/5577/2015, de fecha 20 de octubre de 2015, manifestaron lo que al interés de sus representadas convino en relación a la inconformidad que se tramita en el expediente en que se actúa, y que por economía procesal se tienen aquí por reproducido como si a la letra se insertasen en obvio de repeticiones innecesarias, sirviendo de sustento la Jurisprudencia siguiente: "*Conceptos de violación. El Juez no está obligado a transcribirlos*", la cual ya fue transcrita con antelación.-----
- 8.- Por acuerdo de fecha 02 de diciembre de 2015, con fundamento en los artículos 72 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 50 y 51, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 93, fracciones II, III y VIII, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en el presente procedimiento administrativo por disposición del



artículo 11 de la Ley de la materia, esta Autoridad Administrativa acordó la admisión de las pruebas documentales ofrecidas y exhibidas por el representante legal de la empresa [REDACTED] S.A. DE C.V., en su escrito de fecha 17 de septiembre de 2015; las pruebas documentales ofrecidas y presentadas por el área convocante en su informe circunstanciado de hechos de fecha 22 de octubre de 2015; y las pruebas documentales ofrecidas y presentadas por los representantes legales de las empresas VITALMEX COMERCIAL, S.A. DE C.V. y MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, S.A. DE C.V., en participación conjunta, en calidad de terceros interesados, en su escrito de fecha 13 de noviembre de 2015. ----

NOTA 1

- 9.- Una vez debidamente integrado el expediente y en virtud de no existir pruebas pendientes que desahogar, ni diligencia alguna que practicar, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, mediante oficio número 00641/30.15/6271/2015, de fecha 02 de diciembre del 2015, esta Autoridad Administrativa puso a la vista el expediente en que se actúa, para que las empresas inconforme y terceros interesadas formularan por escrito los alegatos que conforme a derecho consideren pertinentes, dentro del término de tres días hábiles contados a partir de la fecha en que surta efectos la notificación del oficio de cuenta. -----
- 10.- Por escrito de 16 de diciembre de 2015, recibido en la oficialía de partes del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, el mismo día, mes y año, el representante legal de la empresa VITALMEX COMERCIAL, S.A. DE C.V., en representación común de las empresas que revisten la calidad de tercero interesadas, dentro del término otorgado al efecto por oficio número 00641/30.15/6271/2015, de fecha 02 de diciembre del 2015, realizó diversas manifestaciones en calidad de alegatos; y que por economía procesal se tienen aquí por reproducidas como si a la letra se insertasen en obvio de repeticiones innecesarias, sirviendo de sustento la Jurisprudencia siguiente: *"Conceptos de violación. El Juez no está obligado a transcribirlos"*, la cual ya fue transcrita con antelación. -----
- 11.- Por lo que hace al desahogo de alegatos otorgados a la empresa [REDACTED] S.A. DE C.V., en calidad de inconforme; al respecto dentro del expediente en el que se actúa, no obra constancia alguna de su desahogo, por lo que se le tiene por precluido su derecho, con fundamento en el artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en el presente procedimiento administrativo, por disposición del precepto 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no obstante haber sido debidamente notificada. -----
- 12.- Por acuerdo de fecha 26 de enero de 2016, esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, declaró cerrada la instrucción en el presente asunto, en virtud de no existir pruebas pendientes por desahogar ni diligencia alguna que practicar, turnando los presentes autos a Resolución. -----

CONSIDERANDO

- I.- **Competencia:** Esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, tiene competencia en el ámbito material y territorial para conocer y resolver la presente inconformidad con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 37 fracción XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, por disposición de los párrafos primero y tercero del Segundo y Noveno



Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013; 1, 2, 3 inciso D y 80 fracción I numeral 4 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, reformado y adicionado por Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de octubre de 2015; 83 párrafos segundo, tercero y sexto del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; y 1, 2 fracción III, 11, 65, 66, 73, 74 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.-----

II.- Fijación clara y precisa del acto impugnado. Acto de Fallo de la Licitación Pública Internacional número LA-019GYR040-T23-2015, de fecha 07 de septiembre de 2015, específicamente respecto la partida 40.-----

III.- Análisis de los motivos de inconformidad. Que la convocante emitió la evaluación técnica medica en la que determinó que la propuesta de su representada no cumple, señalando que el motivo fue que "no incluye la característica solicitada", sin dar mayores argumentos respecto del supuesto incumplimiento por parte de su representada en relación con el equipo ofertado; no obstante del resultado de la evaluación técnico administrativa, rubro 2 "Especialidad y Experiencia", se desprende que su representada obtuvo el puntaje total de 7.5 requerido por la convocante, por lo que claramente se denota que su representada cumplió cabalmente con lo solicitado por la convocante y la razón por la cual no fue adjudicada en la partida 40 es para beneficiar al proveedor adjudicado aún y cuando éste ofertó el equipo a un precio mayor que el de su representada.-----

Que la convocante violó e incumplió lo dispuesto por los artículos 16 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el artículo 36 segundo y tercer párrafo y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en virtud de que el fallo de fecha 07 de septiembre de 2015 no se encuentra apegado a derecho, ya que la convocante adjudicó la partida 40 a la empresa VITALMEX COMERCIAL, S.A. DE C.V., favoreciéndola de manera arbitraria, puesto que en igualdad de circunstancias participaron ofertando el equipo médico requerido como consta en la descripción técnica.-----

Que los requerimientos de la convocante se encuentran sustentados en el Manual de usuario, ya que las especificaciones requeridas se referenciaron oportunamente los puntos 2.2.2, 2.2.4, 2.2.5, 2.2.6, 2.2.6.1, 2.2.6.2, 2.5, 2.6.3.1 y 2.6.3.2, tal como lo permite el punto 1.1 de la convocatoria, mismo que guarda relación con lo señalado por la convocante en la junta de aclaraciones al dar contestación a la pregunta formulada por su representada respecto al requisito 7.2 inciso b), en la que refirió que para corroborar las especificaciones y características de los equipos que los licitantes presenten anexos técnicos, folletos, catálogos y/o fotografías, instructivos y manuales del fabricante, identificando el capítulo y el número de la página del documento del cual fue obtenida dicha información, todos ellos del fabricante serán completos.-----

Que el artículo 36 tercer párrafo establece que las condiciones que tengan como propósito facilitar la presentación de las proposiciones y agilizar la conducción de los actos de la licitación, así como cualquier otro requisito cuyo incumplimiento, por sí mismo, o deficiencia en su contenido no afecte la solvencia de las proposiciones, no será objeto de evaluación, y se tendrán por no establecidas. La inobservancia por parte de los licitantes respecto a dichas condiciones o requisitos no será motivo para desechar sus proposiciones.-----

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-275/2015

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/0866/2016

- 6 -

Que su representada ofertó un descuento del 5% respecto del precio de referencia para la partida 40, quedando como precio ofertado la cantidad de \$730,935.55, contra la cantidad de \$746,323.66 en el que fue adjudicado a la empresa VITALMEX COMERCIAL, S.A. DE C.V. -----

El Área Convocante en atención a los motivos de inconformidad señaló: -----

Que contrario a lo manifestado por la inconforme, el área contratante al emitir el fallo de la licitación pública que nos ocupa de fecha 07 de septiembre de 2015, actuó en estricto apego al marco jurídico aplicable, toda vez que el mismo se encuentra debidamente fundado y motivado y cumple con todos y cada uno de los requisitos establecidos en el artículo 37 de la Ley de la materia. -----

Que las imputaciones del inconforme relacionadas con el supuesto incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 16 y 134 Constitucionales, artículo 36 de la Ley de la materia, las mismas resultan ambiguas y superficiales, ya que no señala ni concreta algún razonamiento capaz de ser analizado o que evidencie la ilegalidad del fallo que por esta vía se impugna, por tal motivo su argumento en este sentido es inatendible. Asimismo por lo que hace al argumento relativo a que la convocante favoreció de manera arbitraria a la empresa hoy adjudicada, el mismo carece de sustento legal alguno, quedando en meras presunciones subjetivas de carácter unilateral, toda vez que contrario a lo manifestado por el ahora inconforme, la convocante procedió a realizar la adjudicación del contrato de conformidad con los criterios para la evaluación de las proposiciones y adjudicación de los contratos previstos en el numeral 10 de la convocatoria y con base en los resultados de la evaluación de las proposiciones realizada en términos del 36 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 52 de su Reglamento, en el numeral I del acta de fallo se incluyó la relación de los licitantes cuyas proposiciones se desecharon por incumplimiento a los requisitos técnicos, económicos o legales previstos en la convocatoria, entre los cuales se encuentra la empresa hoy inconforme. -----

Que del anexo 1 que forma parte del acta de fallo se encuentra agregada la evaluación técnica médica correspondiente a la propuesta de la empresa inconforme para la partida 40 en la que se señala que la propuesta no cumple, por los incumplimientos señalados en dicha evaluación; asimismo en la evaluación de los rubros capacidad del licitante y cumplimiento de contratos la inconforme obtuvo un total de 0 y 12 puntos respectivamente y para el rubro características técnicas a también obtuvo 0 puntos, lo que se traduce en un total de 19.50 puntos; siendo que la empresa adjudicada obtuvo un total de 44.50 puntos en los rubros señalados. Con base en el criterio de evaluación establecido en el numeral 10 de la convocatoria, fue que procedió a realizar la evaluación económica de las propuestas que obtuvieron un mínimo de 37.5 puntos para llevar a cabo la adjudicación de la partida 40 al licitante cuya oferta resultó solvente, en términos de la fracción I del artículo 36 Bis de la Ley de la materia. -----

Consideraciones expuestas por el Área Técnica mediante oficio número 09 53 84 61 2930/DEM/464 de fecha 20 de octubre de 2015: -----

Que conforme al punto 2 y 2.1 de la convocatoria, se estableció que la descripción amplia y detallada de los bienes solicitados, se contempla en los anexos números 1-A "descripción y cantidad" y 1-B "cédula de descripción de artículo" de la convocatoria, y que los licitantes, para la presentación de sus proposiciones, deberán ajustarse estrictamente a los requisitos y especificaciones previstos en la convocatoria, describiendo en forma amplia, detallada y exacta los bienes que estén ofertando, cumpliendo estrictamente al menos con las características mínimas obligatorias señaladas en los anexos números 1-A y 1-B, pudiendo ofertar características que

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.**

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-275/2015

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/0866/2016

- 7 -

superen y comprendan las mínimas solicitadas, asimismo que el licitante deberá describir con precisión toda su oferta, puntualizando fielmente las características que son propias de su artículo (tales como dimensiones, peso, material, etc.), en la columna que corresponde a la Descripción Técnica del Licitante del anexo número 1-C de la convocatoria. -----

Que por lo anterior, los licitantes debieron considerar y cumplir con precisión toda su oferta puntualizando las características que son propias de su artículo, (tales como dimensiones, peso, material, etc.), de forma amplia y detallada los bienes ofertados en los que se refleje la oferta de los licitantes, y cumplir estrictamente al menos con las características mínimas obligatorias señaladas en los anexos números 1-A y 1-B de la convocatoria. -----

Que aunado a ello, se encuentra el requisito en el punto 7.2 documentación técnica que debió integrar y considerar en su oferta técnica, en el que se estableció la inclusión de la descripción amplia y detallada, así como el indicar en cada uno de las especificaciones de dichos bienes, lo cual tiene como objeto principal conocer de propia voz de los licitantes sus ofertas, con el fin de que sean esos bienes con características y especificaciones que oferten las que posteriormente se traduzcan en las obligaciones contractuales. -----

Que por lo tanto, resulta incongruente que la empresa licitante dentro de su propuesta técnica haya presentado una cédula de descripción de su artículo con características de la forma que lo hizo, de la cual no existió precisión, ya que no puntualizó fielmente las características que son propias de su artículo y sólo se limitó a expresar "Referencia gráfica". -----

Que respecto a que se permitieron las referencias graficas en el punto 1.1 y en la junta de aclaraciones; resulta improcedente, en razón que no se ha argumentado que la causa del motivo de incumplimiento de la oferta técnica de la empresa inconforme, tenga que ver con la imposibilidad que ésta pretende hacer valer, de presentar la comprobación de las características y especificaciones técnicas ofertadas como parte de su oferta técnica, y podrían hacerlo por una referenciación gráfica, en sus respectivos catálogos, folletos, manuales, instructivos y demás documentos que servían de soporte de su oferta, sin embargo ese no fue el motivo de incumplimiento. -----

Que derivado de la junta de aclaraciones se puede verificar que se otorgaron respuestas con el fin de aclarar y establecer que lo requerido por el Instituto respecto cada especificación o característica debía ser ofertado y comprobable por conducto de los catálogos, folletos, manuales, instructivos y demás información técnica del fabricante de los bienes que la licitante oferte, por lo que en ningún momento se establece alguna imposibilidad respecto de referenciar gráficamente los puntos debidamente ofertados, como parte de su soporte documental. -----

Las empresas VITALMEX COMERCIAL, S.A. DE C.V. y MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, S.A. DE C.V., conjuntamente, en su carácter de tercero interesados, en atención a los motivos de inconformidad señalaron:-----

Que la obtención de la puntuación en los rubros de capacidad del licitante, cumplimiento de contratos, experiencia y especialidad, de ningún modo sirven como sustente para considerar que la propuesta presentada por sus representadas para la partida 40, posee las mismas características que la ofertada por la empresa inconforme, ya que si bien la puntuación coincidió en los rubros que refiere la inconforme, la obtención de un puntaje superior en la evaluación técnico médica fue lo que trajo como consecuencia la adjudicación a sus representadas y no como lo refirió la empresa inconforme debido a un favoritismo o a una ventaja para sus mandantes. -----



Que la empresa [REDACTED] S.A. DE C.V., incurrió en varios incumplimientos técnicos y administrativos que le impidieron ser adjudicada para la partida 40 en el procedimiento de licitación que nos ocupa. -----

NOTA 1

Que el único motivo de inconformidad es infundado, toda vez que el fallo de la licitación pública que nos ocupa, fue emitido cumpliendo con los principios establecidos en el artículo 134 Constitucional así como con lo previsto en la Ley de la materia y su Reglamento, ya que el desechamiento de la propuesta de la empresa [REDACTED] S.A. DE C.V., para la partida 40 se realizó de conformidad con la Ley de la materia, expresando las razones en las que se sustentaba dicha determinación e indicando los puntos de la convocatoria que en su caso se incumplieron. -----

Que el motivo de inconformidad planteado consiste básicamente en que aparentemente la convocante no tomó en cuenta las referencias gráficas que realizó la inconforme en su propuesta técnica para los puntos 2.2.2, 2.2.4, 2.2.5, 2.2.6, 2.2.6.1, 2.2.6.2, 2.5, 2.6.3.1 y 2.6.3.2 de la cédula de descripción para la partida 40 contenida en el Anexo 1-B de la convocatoria, mismo que resulta infundado, toda vez que la descalificación de su propuesta fue realizada legalmente ya que la hoy inconforme no cumplió con los puntos requeridos en la cédula de descripción contenida en el Anexo antes citado. -----

Que en el acto de fallo se precisaron las circunstancias especiales, razones particulares o causas que tomó en consideración la convocante para desechar las propuestas presentadas para la partida 40, así como los puntos de la convocatoria que se incumplieron en los casos en concreto, tal como lo establece la fracción I del artículo 37 de la Ley de la materia; por lo tanto resulta falso que la convocante haya favorecido de algún modo a sus representadas, ya que si bien en otros rubros tanto la inconforme como sus representadas resultaron con el mismo puntaje, en el apartado correspondiente a la evaluación técnico médica se advirtió el incumplimiento a diversos puntos técnicos, puesto que de la cédula de descripción contenida en el anexo 1-B de su propuesta no es posible determinar si efectivamente se trata de las características precisadas en la convocatoria; lo que finalmente impidió que la hoy inconforme resultara no ganadora para la partida 40 del procedimiento que nos ocupa. -----

Que por lo que hace a los puntos 2.2., 2.2.4 y 2.2.5, si bien la inconforme hace referencia a la página 2 del Anexo 1 de su propuesta y a las páginas 1 y 2 del Manual de Usuario del bien que oferta, también lo es que las imágenes que se presentan no señalan expresamente que se trate de las características ofertadas, además de que no existe certidumbre de que exista identidad entre dichas imágenes y el bien que oferta. -----

Que en los puntos 2.2.6, 2.2.6.1 y 2.2.6.2 de la cédula se requirió que el bien tuviera en el frente tres manómetros interconstruidos de presión para toma mural y dos para cilindros conforme al código americano de colores, para acreditar tal circunstancia la inconforme señaló en su propuesta técnica las páginas 20, 26, 47 y 49 del manual de usuario del bien que ofertó, sin embargo en la referencia de la página 26 se aprecia que se refiere a información contenida en el punto 3.2.1, en la cual se aprecia una tabla con las equivalencias de colores entre el sistema ISO y ANSI, además de que la tabla referida no especifica de forma alguna si en realidad el bien ofertado cumple con dicha característica o no. -----

Que por lo que hace al punto 2.5 la inconforme hace referencia a las páginas 41 y 42 del manual de usuario, sin embargo puede apreciarse que en esta última página el manual refiere un

"Absorberdor CAS" lo que difiere de lo requerido en la cédula técnica que es un circuito de paciente; y por lo que hace a los puntos 2.6.3.1 y 2.6.3.2 la inconforme realizó su referencia en las páginas 56 y 16 del manual de usuario del bien que ofertó, no obstante del diagrama observado en la página 56 no se observa que el manual haga referencia específica a un indicador numérico de fracción inspirada de oxígeno, ni el diagrama de la página 16 tampoco se observa que se haga referencia a un indicador numérico de presión pico.

Que derivado de lo anterior, resulta que las características ofertadas por la empresa [REDACTED] S.A. DE C.V., no cumplen con lo establecido en las bases de la licitación por lo que es legal el desechamiento de su propuesta para la partida 40, procedimiento que se realizó legalmente.

NOTA 1

Que la inconforme no vierte argumento tendiente a demostrar la ilegalidad de la determinación de la convocante consistente en el no cumplimiento de los numerales 2.2.2, 2.2.4, 2.2.5, 2.2.6, 2.2.6.1, 2.2.6.2, 2.5, 2.6.3.1 y 2.6.3.2 de la cédula de descripción para la partida 40 contenida en el Anexo 1-B de la convocatoria; ni tampoco demuestra que su propuesta cumple con lo requerido en las bases del procedimiento de contratación que nos ocupa.

IV.- Valoración de Pruebas: Las pruebas admitidas, mediante acuerdo de fecha 02 de diciembre de del 2015, se desahogaron por su propia y especial naturaleza, se valoran en términos de lo dispuesto por los artículos 79, 197, 202, 203, 207, 217 y 218 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en el presente Procedimiento Administrativo, por disposición del artículo 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, consistentes en:

a).- Las documentales ofrecidas por el representante legal de la empresa [REDACTED] S.A. DE C.V., en su escrito de fecha 17 de septiembre de 2015, consistentes en: copia debidamente cotejada de la escritura pública número 48,237 de fecha 20 de noviembre de 2012, otorgada ante la fe del Notario Público número 18 asociado a la 195 del Distrito Federal; copia debidamente cotejada del instrumento público número 53,739 otorgado ante la fe del Notario Público número 18 asociado a la 195 del Distrito Federal; convocatoria de la Licitación Pública Internacional número LA-019GYR040-T23-2015; anexo 1-C Descripción Técnica del Licitante y manual de usuario del equipo ofertados por su representada; evaluación técnico médica; resultado de la evaluación técnico administrativa emitida por la convocante a nombre de su representada y a nombre de la empresa VITALMEX COMERCIAL, S.A. DE C.V.; evaluación de las propuestas técnicas presentadas por las empresas participantes en el proceso de licitación que nos ocupa; acta de fallo de la licitación que nos ocupa de fecha 07 de septiembre de 2015 y anexo 4-BI Detalle de licitantes adjudicados; la instrumental de actuaciones consistentes en cada una de las que forman parte de la inconformidad en todo lo que beneficie a su representada; y la presuncional en su doble aspecto de legal y humana en todo lo que favorezca a los intereses de su representada.

b).- Las documentales ofrecidas y presentadas por la Titular de la División de Equipo Mobiliario Médico de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios en la Unidad de Administración de la Dirección de Administración del Instituto Mexicano del Seguro Social, junto con su informe circunstanciado de hechos de fecha 22 de octubre de 2015, consistentes en: dos discos compactos que contiene los archivos electrónicos de la convocatoria de la Licitación Pública Internacional número LA-019GYR040-T23-2015; junta de aclaraciones de la licitación pública que nos ocupa de fecha 21 de julio de 2015; acta de presentación y apertura de propuestas de la licitación pública que nos ocupa de fecha 10 de agosto de 2015; tres actas de

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-275/2015

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/0866/2016

- 10 -

diferimiento de fallo de la licitación pública en comento de fechas 20 y 31 de agosto y 03 de septiembre de 2015; acta de fallo de la licitación pública de mérito de fecha 07 de septiembre de 2015 y anexo 4-BI Detalle de los licitantes adjudicados para el IMSS; dos actas administrativas de la licitación pública que nos ocupa de fechas 09 y 14 de septiembre de 2015; propuestas técnica-económica de las empresas [REDACTED] S.A. DE C.V. y VITALMEX COMERCIAL, S.A. DE C.V. en participación conjunta con la empresa MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, S.A. DE C.V.; copia del oficio número 09 53 84 61 2930/DEM/464 de fecha 20 de octubre de 2015; criterios de evaluación de proposiciones de equipo médico a través del mecanismo de puntos y porcentajes, así como las actas del procedimiento antes descritas; anexos 1-C, 8 y Descripción Técnica del Licitante y manual de usuario del equipo ofertados por la empresa [REDACTED] S.A. DE C.V.; evaluación técnico médica de la empresa inconforme y tercero interesadas respecto de la partida 40; resultado de la evaluación técnico administrativa de la empresa inconforme así como de la empresa VITALMEX COMERCIAL, S.A. DE C.V.-----

NOTA 1

c).- Las documentales ofrecidas y presentadas por los representantes legales de las empresas VITALMEX COMERCIAL, S.A. DE C.V. y MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, S.A. DE C.V., en participación conjunta, en calidad de terceros interesados, en su escrito de fecha 13 de noviembre de 2015, consistentes en: copia debidamente cotejada de la escritura pública número 65,303 de fecha 20 de junio de 2011, otorgada ante la fe del Notario Público número 13 del Estado de México; copia debidamente cotejada del testimonio de la escritura pública número 43,147 de fecha 23 de septiembre de 2011; la documental pública consistente en todo lo actuado en el expediente de la Licitación Pública Internacional número LA-019GYR040-T23-2015, en todo lo que favorezca a los intereses de sus mandantes; la documental pública consistente en todo lo actuado en el expediente administrativo de inconformidad, en todo lo que favorezca a los intereses de sus representadas; y la presuncional en su doble aspecto de legal y humana en todo lo que favorezca a los intereses de sus mandantes.-----

V.- **Consideraciones.-** Las manifestaciones en que basa sus asertos el inconforme, contenidas en su escrito inicial de fecha 17 de septiembre de 2015, las cuales se tienen por reproducidas como si a la letra se insertasen en obvio de repeticiones innecesarias; se resuelven en su conjunto por la estrecha relación que guardan entre sí, **declarándose infundadas**, toda vez que la convocante acreditó con los elementos de prueba que aportó, que al haber determinado desechar la propuesta técnica presentada por la empresa [REDACTED] S.A. DE C.V. en el Acto de Fallo de la Licitación Pública Internacional Consolidada Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio número LA-019GYR040-T23-2015 (electrónica), de fecha 07 de septiembre de 2015, específicamente respecto la partida 40, se ajustó a lo establecido en la convocatoria así como a la normatividad que rige la materia; lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 71, tercer párrafo, y 81 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en el presente procedimiento administrativo, por disposición expresa del artículo 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público que establecen:-----

"Artículo 71.- ...

Se requerirá también a la convocante que rinda en el plazo de seis días hábiles un informe circunstanciado, en el que se expondrán las razones y fundamentos para sostener la improcedencia de la inconformidad así como la validez o legalidad del acto impugnado y se acompañará, en su caso, copia autorizada de las constancias necesarias para apoyarlo, así como aquéllas a que se refiere la fracción IV del artículo 66..."



"Artículo 81.- El actor debe de probar los hechos constitutivos de su acción y el reo los de sus excepciones."

Lo que en la especie aconteció, toda vez que del estudio y análisis efectuado a las documentales que integran el expediente en que se actúa, que la convocante remitió con su informe circunstanciado de hechos, en específico del Acto de Fallo de la Licitación Pública Internacional número LA-019GYR040-T23-2015, de fecha 07 de septiembre de 2015 y sus anexos, visibles a fojas 321 a 533 del expediente que se resuelve, se advierte que la convocante determinó desechar la propuesta técnica de la empresa [REDACTED] S.A. DE C.V., bajo los siguientes argumentos:

NOTA 1

ACTA CORRESPONDIENTE A LA CELEBRACIÓN DEL ACTO DE FALLO
LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO ELECTRÓNICA No. LA-019GYR040-T23-2015 PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPO MÉDICO CORRESPONDIENTE A LOS PROGRAMAS DE "EQUIPAMIENTO ASOCIADO A OBRA 2015", PARA LAS UNIDADES MÉDICAS: H.G.R. 230 CAMAS EN REYNOSA TAMAULIPAS, EL H.G.Z.165 CAMAS EN VILLA DE ALVAREZ, COLIMA, EL H.G.R. 250 CAMAS EN LEÓN, GUANAJUATO, "PROGRAMA DE REPOSICIÓN" (DIVERSAS UNIDADES) Y PROGRAMA DE EQUIPAMIENTO DE LOS ESCALONES DEL SERVICIO DE SANIDAD DE LA SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL (SEDENA).

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 18:15 horas del 7 de septiembre de 2015, en la División de Equipo y Mobiliario Médico, ubicada en la calle de Durango No. 291, piso once, colonia Roma Norte, delegación Cuauhtémoc, México, D.F., C.P. 06700; se reunieron los servidores públicos cuyos nombres y firmas aparecen al final de la presente Acta, con objeto de llevar a cabo el acto de Comunicación de Fallo del procedimiento indicado al rubro, emitido con fundamento en los artículos 134 Constitucional, 36, 36 Bis fracción I y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (en adelante, la Ley), así como de conformidad a lo previsto en el punto 12 de la convocatoria.

El acto es presidido por la Mtra. Patricia Belmont Zapata, Titular de la División de Equipo y Mobiliario Médico.

A continuación, se hace constar que en presencia de los asistentes, se dio lectura al fallo contenido en la presente acta, la cual se integra de los anexos que se detallan y forman parte integrante de la misma, como a continuación se indica:

I. De conformidad a lo dispuesto por el artículo 37 fracción I de la Ley y de acuerdo a los criterios previstos en el procedimiento y con base en la evaluación de las proposiciones realizada en términos del artículo 36 de la Ley y 52 de su Reglamento, así como a los puntos 10 y 11 de la convocatoria a la licitación, a continuación se relacionan los licitantes cuyas proposiciones se desecharon por incumplimiento a los requisitos técnicos, económicos o legales previstos en la convocatoria y que se indican para cada caso, las causas de desechamiento en los anexos que se detallan:

1. **Anexo No. 1.** Evaluación de los rubros "Características Técnicas" y "Experiencia y Especialidad".
2. **Anexo No. 2.** Evaluación de los rubros "Capacidad del licitante" y "Cumplimiento de Contratos".
3. **Anexo No. 3.** Evaluación legal y económica.

No.	Empresa	Partida(s)
38	[REDACTED] S.A. DE C.V.	20, 39, 40

NOTA 1

II. De conformidad a lo señalado en el artículo 37 fracción II de la Ley, las proposiciones que resultan solventes son las que se detallan a continuación:

No.	Empresa	Partida(s)
28	VITALMEX COMERCIAL, S.A. DE C.V.	33, 34, 35, 36, 37, 39, 40, 41

SFP

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-275/2015

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/0866/2016

LISTADO DE ANEXOS DEL ACTA CORRESPONDIENTE A LA CELEBRACIÓN DEL ACTO DE FALLO LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO ELECTRÓNICA No. LA-019GYR040-T23-2015 PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPO MÉDICO CORRESPONDIENTE A LOS PROGRAMAS DE "EQUIPAMIENTO ASOCIADO A OBRA 2015", PARA LAS UNIDADES MÉDICAS: H.G.R. 230 CAMAS EN REYNOSA TAMAULIPAS, EL H.G.Z. 165 CAMAS EN MILLA DE ALVAREZ, COLIMA, EL H.G.R. 250 CAMAS EN LEÓN, GUANAJUATO, "PROGRAMA DE REPOSICIÓN" (DIVERSAS UNIDADES) Y PROGRAMA DE EQUIPAMIENTO DE LOS ESCALONES DEL SERVICIO DE SANIDAD DE LA SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL (SEDENA).

Table with 3 columns: No., Anexo, Descripción. Rows 1-7 detailing evaluation criteria like 'Evaluación de los rubros Características Técnicas' and 'Evaluación legal y económica'.

Anexo No. 1 Evaluación de los rubros "Características Técnicas" y "Experiencia y Especialidad".

EVALUACIÓN TÉCNICO MÉDICA

LICITACION: LA-019-GYR040-T23-201 Cantidad: 1

Partida: 40

Origen: E.U.A.

Clave SA1: 531.053.0364.00.03

PREI: 17408

MARCA: SPACELABS HEALTH CARE MODELO: BLASE GENIUS

Nombre Genérico: [Redacted]

Licitante: [Redacted] SA DE CV

RESULTADO DE LA EVALUACIÓN TÉCNICO MÉDICA: NO CUMPLE

LO ANTERIOR, DERIVADO DEL ANÁLISIS INTEGRAL Y EXHAUSTIVO A LA PROPUESTA TÉCNICA, POR LOS MOTIVOS QUE CONTINUACIÓN SE DETALLAN:

Table with 3 columns: Característica Solicitada, Característica Ofertada, Motivos de Incumplimiento. Lists technical specifications like 'Ventilador Interconstruido' and 'Mesa de trabajo'.

11. CAUSAS DE DESECHAMIENTO.

Se desecharán las propuestas de los licitantes que incurran en uno o varios de los siguientes supuestos: h) Que no cumplan con alguno de los requisitos establecidos en esta Convocatoria y sus anexos, así como los que se deriven del Acto de la(s) Junta(s) de Aclaraciones y, conforme a lo previsto en el artículo 36 de la LAASSP.

Elaboró, revisó, validó, y autorizó de acuerdo al nivel jerárquico y de responsabilidades: Ing. Miguel Ángel Rojas González Jefe de División

Revisó y validó: Ing. Gerardo A. Martínez Fabián Jefe de Área

Elaboró: Ing. Isabel Hatornabe Ortega Coordinadora de Programas

Acta de la cual se desprende que de conformidad con el artículo 37 fracción I de la Ley de la materia y de acuerdo a los criterios de evaluación previstos en la convocatoria, se dio a conocer el listado de los licitantes cuyas proposiciones se desecharon por incumplimiento a los requisitos

técnicos, económicos o legales previstos en la convocatoria, señalando en cada caso las causas de desechamiento en los anexos que se detallan en la misma acta: listado en el que se ubica la propuesta presentada por la empresa [REDACTED] S.A. DE C.V., para la partida 40 de conformidad con el resultado de la evaluación técnica médica, en la que se señaló que derivado del análisis integral y exhaustivo a la propuesta técnica de la hoy inconforme la misma no cumple en virtud de que no incluye las características solicitadas en los puntos 2.2.2, 2.2.4, 2.2.5, 2.2.6, 2.2.6.1, 2.2.6.2, 2.5, 2.6.3.1, 2.6.3.2 de la partida 40; determinación que se encuentra ajustada a derecho en atención a las siguientes consideraciones: -----

NOTA 1

En los numerales 2, 2.1, 7 y 7.2 inciso a) de la convocatoria, la convocante requirió lo siguiente: --

"2. OBJETO Y ALCANCE DE LA LICITACIÓN.

...

2.1 DESCRIPCIÓN Y CANTIDAD.

La descripción amplia y detallada de los bienes solicitados, se contempla en los Anexos No. 1-A (Uno-A) "Descripción y cantidad" y Anexo No. 1-B (Uno-B) "Cédula de Descripción de Artículo" los cuales forman parte integrante de esta Convocatoria.

Los licitantes, para la presentación de sus proposiciones, deberán ajustarse estrictamente a los requisitos y especificaciones previstos en esta Convocatoria, describiendo en forma amplia, detallada y exacta los bienes que estén ofertando, cumpliendo estrictamente al menos con las características mínimas obligatorias señaladas en los Anexos Nos. 1-A (Uno-A) y 1-B (Uno-B), de la presente convocatoria, pudiendo ofertar características que superen y comprendan las mínimas solicitadas, cuyas características serán verificadas de manera detallada al momento de la Entrega-Recepción, en las Unidades Médicas, y/o Escalón Sanitario, destino de los mismos; dejando constancia mediante "Acta Administrativa Circunstanciada de Entrega, Recepción, Instalación, Puesta en Operación y Capacitación de Bienes de Inversión" o "Acta Administrativa Circunstanciada de Rechazo de Bienes de Inversión" contenidas en los Anexos Nos. 13-A1 (Trece-A1), 13-A2 (Trece-A2), 13-A3 (Trece-A3), 13-A4 (Trece-A4), y 13-A5 (Trece-A5), y Anexos Nos. 13-B1 (Trece-B1), 13-B2 (Trece-B2), 13-B3 (Trece-B3), 13-B4 (Trece-B4) y 13-B5 (Trece-B5), de la presente Convocatoria.

Las condiciones contenidas en la presente Convocatoria del procedimiento de Licitación y en las proposiciones presentadas por los licitantes no podrán ser negociadas.

El licitante deberá describir con precisión toda su oferta, puntualizando fielmente las características que son propias de su artículo (tales como dimensiones, peso, material, etc.), en la columna que corresponde a la Descripción Técnica del Licitante del Anexo No. 1-C (Uno-C) de esta Convocatoria...."

"7. DOCUMENTOS QUE DEBERÁN DE PRESENTAR QUIENES DESEEN PARTICIPAR EN EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN.

...

7.2. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA. *Aplica en cada una de las partidas en las que participe:*

a) **Descripción amplia y detallada de los bienes ofertados cumpliendo estrictamente al menos con las características mínimas obligatorias señaladas en el Anexo No. 1-B (Uno-B), de la presente Convocatoria, indicando en cada una de las especificaciones, el capítulo y el número de la página del documento en el cual se encuentra contenida dicha información. Pudiendo ofertar características que superen y comprendan las mínimas solicitadas...."**





Del primero de los numerales citados se desprende que la descripción amplia y detallada de los bienes solicitados se contempla en los anexos 1-A Descripción y Cantidad y 1-B Cédula de descripción de artículo, y que los licitantes, para la presentación de sus proposiciones, deberán ajustarse estrictamente a los requisitos y especificaciones previstos en la convocatoria, **describiendo en forma amplia, detallada y exacta los bienes que estén ofertando**, cumpliendo estrictamente al menos con las características mínimas obligatorias señaladas en los citados anexos, asimismo que **el licitante deberá describir con precisión toda su oferta, puntualizando fielmente las características que son propias de su artículo** (tales como dimensiones, peso, material, etc.), en la columna que corresponde a la descripción técnica del licitante del anexo número 1-C de la convocatoria; y del segundo de los numerales se desprende que dentro de la documentación técnica de la propuesta de los licitantes con interés en participar, debía cumplir dos requisitos: 1.- presentar la descripción amplia y detallada de los bienes ofertados cumpliendo estrictamente al menos con las características mínimas obligatorias del anexo número 1-B de la convocatoria; y 2.- indicando en cada una de las especificaciones, el capítulo y el número de la página del documento en el cual se encuentra contenida dicha información, requisitos que quedaron confirmados durante la junta de aclaraciones a la convocatoria del procedimiento de licitación pública que nos ocupa, de fecha 21 de julio de 2015 al dar contestación a diversas preguntas formuladas por los licitantes y que para mayor precisión se transcriben a continuación:

"ACTA CORRESPONDIENTE A LA JUNTA DE ACLARACIONES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO NÚMERO LA-019GYR040-T23-2015...

EN MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, SIENDO LAS 10:00 HORAS DEL DÍA 21 DE JULIO DE 2015,...

... Preguntas
77 Documento técnico	JUAMA, S.A. DE C.V.	1831 2757	5	CPIM	72 Documentación técnica Pregunta: Se solicita de la manera más amplia a la convocatoria nos permita utilizar en la referenciación azulejos y fresas propias de nuestra casa comercial en caso de no poder citar textualmente los puntos solicitados, en el entendido de que se hace referencia a un resultado igual o equivalente. ¿Se acepta?	ID DEM: 2757, Respuesta: Podrá ofertar y referenciar características de la tecnología que represente Conforme a lo solicitado en 2 OBJETO Y ALCANCE DE LA LICITACIÓN Y 2.1 DESCRIPCIÓN Y CANTIDAD... "Los licitantes... describirán en forma amplia, detallada y exacta los bienes que estén ofertando, cumpliendo estrictamente al menos con las características mínimas obligatorias señaladas en los Anexos Nos 1-A (Línea A) y 1-B (Línea B) de la presente convocatoria, pudiendo citar características que superen y comprendan las mínimas solicitadas, cuyas características serán verificadas de manera detallada al momento de la Entrega-Recepción, en las Unidades Médicas destino de los mismos, dejando constancia mediante "Acta Administrativa Circunstanciada de Entrega, Recepción, Instalación, Puesta en Operación y Caracterización de Bienes de Inversión" o "Acta Administrativa Circunstanciada de Rechazo de Bienes de Inversión"... Se la presente Convocatoria)	
Anexo 1-C	FEMLVEX S.A. DE C.V.	1831 2757	11	CPIM	Anexo 1-C, Pregunta: Solicitamos a nos informe si el formato 1-C propuesta técnica se podrá presentar a recepción seguido?	ID DEM: 2613, Respuesta: Todos los licitantes, para todas las partidas individualmente deberán presentar el anexo 1-C Descripción técnica (siguiendo su instructivo de llenado) junto con todos aquellos elementos que documenten su propuesta para la evaluación correspondiente.	
Punto 72 inciso a)	FEMLVEX S.A. DE C.V.	1831 2757	9	CPIM	Punto 72 inciso a), Pregunta: Solicitamos a la convocante nos informe si es correcto entender que el documento con el que se dará cumplimiento a dicho inciso, es el Anexo 1-C, Descripción Técnica del Licitante?	ID DEM: 2611, Respuesta: Todos los licitantes, para todas las partidas individualmente deberán presentar el anexo 1-C Descripción técnica (siguiendo su instructivo de llenado) junto con todos aquellos elementos que documenten su propuesta para la evaluación correspondiente.	
72 INCISO A)	INSTRUMENTAL S.A. DE C.V.	1831 2757	9	CPIM	72 INCISO A), Pregunta: ENTENDEMOS QUE PARA PRESENTAR LA DESCRIPCIÓN TÉCNICA DE LOS BIENES OFERTADOS DEBEREMOS PRESENTARLO SEGUN EL ANEXO 1-C (DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL LICITANTE) ¿ES CORRECTO?	ID DEM: 2676, Respuesta: Todos los licitantes, para todas las partidas individualmente deberán presentar el anexo 1-C Descripción técnica (siguiendo su instructivo de llenado) junto con todos aquellos elementos que documenten su propuesta para la evaluación correspondiente.	



Ahora bien, como ha quedado analizado de acuerdo al punto 2.1 cuarto párrafo de la convocatoria, **el licitante deberá describir con precisión toda su oferta, puntualizando fielmente las características que son propias de su artículo** (tales como dimensiones, peso, material, etc.), en la columna que corresponde a la descripción técnica del licitante del anexo número 1-C de la convocatoria, que contiene la descripción técnica del licitante, y que establece lo siguiente: -----

**ANEXO NÚMERO 1-C (UNO-C)
DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL LICITANTE**

PROCEDIMIENTO	CANTIDAD	LICITANTE	(1)
PARTIDA		FABRICANTE	(9)
CLAVE SAI		MARCA	(2)
CLAVE PREI		MODELO	(3)
NOMBRE GENÉRICO		CATALOGO	(4)
		(5)	HOJA 1 DE 1

ESPECIFICACIONES	DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL LICITANTE
A	B
	(6)

"INSTRUCTIVO DE LLENADO

FORMATO: INSTRUCTIVO DE LLENADO (Descripción técnica del licitante)

- A) Columna (izquierda), recuadro superior e inferior, contenido publicado en la Convocatoria.
- B) Columna (derecha), recuadro superior e inferior a llenar por el licitante.

Concepto	Registrar
1.-Licitante	El nombre del licitante.
2.-Marca(s)	La(s) marca(s) del(los) equipo(s) e instrumental médico.
3.-Modelo(s)	El(Los) modelo(s) del(los) equipo(s) e instrumental médico(s).
4.-Catálogo(s)	El(Los) catálogo(s) en donde se hace referencia a cada uno de los puntos que corresponden al bien propuesto.
5.- Hoja (s)	El número de hoja que corresponde y el total de las mismas.

Columna (derecha), recuadro inferior

6.- Descripción técnica del licitante.	<p>Enlistar las especificaciones técnicas del artículo que sustentan la propuesta realizada por el licitante, la cual deberá corresponder con cada uno de los incisos descritos por el Instituto en la columna izquierda, recuadro inferior de acuerdo a lo publicado en la Convocatoria.</p> <p>La secuencia numérica asignada a cada característica es la guía para la referencia con que se identificarán dentro de los catálogos técnicos o manuales de operación y/o de servicio del bien propuesto, durante la evaluación de las propuestas técnicas, para lo cual se deberán seguir las siguientes consideraciones:</p> <p>El número del inciso o subinciso y la característica del artículo que se oferta, en estricto</p>
---	--



	<p>apego al orden señalado para cada uno de los puntos requeridos en la columna de especificaciones de la Cédula de Descripción de Artículo</p> <p><u>El licitante deberá describir con precisión su oferta, puntualizando las características propias de su artículo en la columna "B", y no copiar textualmente el contenido de la columna "A", sobre todo cuando la descripción del artículo establece alguna opción, conceptos de mayor o menor o ubicación dentro de un rango.</u></p> <p>El número(s) de la(s) página(s) y el documento en donde se encuentra identificada su oferta, para cada uno de los incisos y subincisos.</p>
7.- Nombre y firma del representante autorizado por el proveedor.	Nombre y firma autógrafa del licitante o su apoderado
8.- Los números 1, 1.1 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 contenidos en las Especificaciones de la Cédula, no necesitan referenciarse.	

Anexo que corresponde a la descripción técnica del licitante y se estableció que la columna A de la izquierda los licitantes debían llenarla conforme a los requisitos establecidos en la Cédula de descripción de artículo (anexo 1-B) y en la columna B de la derecha, número (6), los licitantes debían enlistar las especificaciones técnicas del artículo que sustentan su propuesta realizada, la cual deberá corresponder con cada uno de los incisos descritos por el Instituto en la columna izquierda, de acuerdo a lo publicado en la convocatoria; así como la secuencia numérica asignada a cada característica serviría de guía para la referencia con que se identificarán las características dentro de los catálogos técnicos o manuales por lo que los licitantes debían considerar el inciso o subinciso y la característica del artículo que oferta, en estricto apego a lo señalado para cada uno de los puntos requeridos en la columna de especificaciones de la cédula de descripción de artículo.

Así las cosas, de los referidos anexos 1-A, 1-B y 1-C de la convocatoria, específicamente por cuanto hace a los puntos 2.2.2, 2.2.4, 2.2.5, 2.2.6, 2.2.6.1, 2.2.6.2, 2.5, 2.6.3.1, 2.6.3.2, materia del presente análisis, se tiene que la convocante requirió lo siguiente:

**ANEXO NÚMERO 1- A (UNO - A)
DESCRIPCIÓN Y CANTIDAD**

Partida	PREI	SAI	DESCRIPCIÓN	Cantidad Total	...
...			
40	17408	531.053.0364.00.01	UNIDAD DE ANESTESIA BASICA PARA RESONANCIA MAGNÉTICA	1	
....					

**ANEXO NÚMERO 1-B (UNO-B)
CÉDULA DE DESCRIPCIÓN DE ARTÍCULO**

**CÉDULA DE DESCRIPCIÓN DE ARTÍCULO
(ANEXO DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN)**

LICITACION		CANTIDAD		LICITANTE	
PARTIDA		F. ACTUALIZACION:		MARCA	
CLAVE SAI		11		MODELO	
CLAVE PREI		F. IMPRESION		CATALOGO	
531.053.0364.00.01		11/12/2014		HOJA 1 DE 4	
00000000017408					
NOMBRE GENERICO					
UNIDAD DE ANESTESIA BÁSICA PARA RESONANCIA MAGNÉTICA					
ESPECIFICACIONES					
1. DEFINICIÓN			1.1 Unidad de anestesia general,		



...	2. DESCRIPCION:	2.1 Equipo compatible para uso en salas de resonancia magnética (MRI) de 1.5 o 3 teslas según sea el caso		
		2.2.1.- Montaje para dos vaporizadores con sistema de exclusión.		
		2.2.2.- Ventilador interconstruido.		
		2.2.3.- Yugos para cilindros de O2 y N2O.		
		2.2.4.- Mesa de trabajo.		
		2.2.5.- Cuatro ruedas, al menos dos de ellas con freno.		
	2.2 - Gabinete:	2.2.6.- Manómetros interconstruidos de presión al frente del equipo. Codificados de acuerdo al código americano de colores (O2-verde, N2O-azul, aire-amarillo):	2.2.6.1.- Tres para toma mural (O2, N2O, aire).	2.2.6.2.- Dos para cilindros (O2, N2O).
...	2. DESCRIPCION:	2.4.-	2.4.1.-	2.4.1.1.-
...		2.5.- Circuito de paciente:	2.5.1.- Un canister:	2.5.1.1.- Con capacidad mínima de 700 ml u 800 g. 2.5.1.2.- Reusable y esterilizable 2.5.1.3.- Con filtro de polvo, en caso de requerirse.
...		2.6 - Ventilador	2.6.1.- Ventilación intermitente limitada por presión.	
		2.6.3.- Indicador numérico de:	2.6.3.1 Fracción inspirada de Oxígeno (FiO2)	2.6.3.2.- Presión pico.

Anexos de los que se desprende que para la partida 40 la contratante requirió una unidad de anestesia básica para resonancia magnética, la cual la identificó bajo la clave 531.053.0364.0001, describiendo las especificaciones técnicas requeridas en el anexo 1-B, que en el caso que nos ocupa en los puntos motivos de controversia requirió lo siguiente: 2.2.2 ventilador interconstruido; 2.2.4 Mesa de trabajo; 2.2.5 cuatro ruedas al menos dos de ellas con frenos; 2.2.6 manómetros interconstruidos de presión al frente del equipo, codificados de acuerdo al código americano de colores (O2-verde, N2O-azul, aire-amarillo); 2.2.6.1 Tres para toma mural (O2, N2O, aire); 2.2.6.2 Dos para cilindros (O2, N2O); 2.5 Circuito de paciente; 2.6.3.1 Indicador numérico de fracción inspirada de oxígeno (FiO2), 2.6.3.2 Indicador numérico de presión pico; requisitos que en la especie no describió la empresa inconforme en forma amplia y detallada conforme al bien ofertado, en el que se advierte que cumpla estrictamente al menos con las características mínimas obligatorias del anexo número 1-B de la convocatoria, es decir, en su oferta no puntualizó fielmente las características que son propias de su artículo, y que cumplan con los numerales 2.2.2, 2.2.4, 2.2.5, 2.2.6, 2.2.6.1, 2.2.6.2, 2.5, 2.6.3.1, 2.6.3.2, del anexo antes transcrito, lo que en la especie incumple la empresa hoy inconforme.

[Handwritten signatures and marks]



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.**

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-275/2015

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/0866/2016

- 18 -

Lo anterior, toda vez que del análisis a las documentales que integran la propuesta técnica de la empresa [REDACTED] S.A. DE C.V., para la partida 40 en específico el anexo 1-C Descripción técnica del licitante, se desprende que asentó lo siguiente: ---

NOTA 1



[REDACTED] S.A. DE C.V.

**ANEXO NUMERO 1-C (UNO-C)
DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL LICITANTE**



PROCEDIMIENTO	LA-019GYR040-T23-2015	CANTIDAD	1
PARTIDA	40	AD	
CLAVE SAI	531.053.0364.00.01		
CLAVE PREI	0000000000007408		
NOMBRE GENÉRICO			
UNIDAD DE ANESTESIA BÁSICA PARA RESONANCIA MAGNÉTICA			

LICITANTE	SERVICIOS DE INGENIERIA EN MEDICINA S.A. DE C.V.
FABRICANTE	SPACELABS HEALTH CARE, INC
MARCA	SPACELABS HEALTH CARE, INC
MODELO	BLEASE GENIUS
CATALOGO	MANUAL USUARIO GENIUS, MANUAL USUARIO ALARMAS, MANUAL USUARIO VENTILADOR, MANUAL DE USUARIO ABSORBEDOR, ANEXO 1, ANEXO 2, ANEXO 3, ANEXO 4, ANEXOS, ANEXOS
HOJA 1 DE 11	

ESPECIFICACIONES

1. DEFINICIÓN	1.1.- Unidad de anestesia general, para administración de oxígeno, óxido nítrico, otros gases medicinales y agentes anestésicos. Para uso en salas de resonancia magnética (debe excluir cualquier material o componente que pueda sufrir daño o provocar un riesgo ante un campo magnético intenso).
2. DESCRIPCIÓN	2.1.- Equipo compatible para uso en salas de resonancia magnética (MRI) de 1.5 o 3 teslas según sea el caso
	2.2.- Gabinete:
	2.2.1.- Montaje para dos vaporizadores con sistema de exclusión
	2.2.2.- Ventilador interconstruido
	2.2.3.- Yugos para cilindros de O2 y N2O
	2.2.4.- Mesa de trabajo

DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL LICITANTE

1. DEFINICIÓN	1.1.- La estación de trabajo de anestesia Genius MRI de Spacelabs está pensada para ser utilizada en entornos hospitalarios y quirófanos. Se puede usar para suministrar oxígeno, aire y óxido nítrico de manera controlada a varios circuitos de respiración de paciente, con o sin el uso de un ventilador, y se puede usar para administrar vapor anestésico utilizando un vaporizador desmontable. El dispositivo debe utilizarse únicamente un médico cualificado para ello. Esta máquina está diseñada para tratar pacientes pediátricos y adultos Manual usuario Genius Pág. 6
2. DESCRIPCIÓN:	2.1.- Puede funcionar hasta la línea de 1000 gauss (1 T) (o más allá con un equipo de resonancia magnética de hasta 3 teslas). Manual usuario Genius Pág. 23
	2.2.- Cuerpo (Gabinete): Manual usuario Genius Pág. 20
	2.2.1.- El número máximo de vaporizadores que pueden colocarse en una máquina BleaseGenius MRI es dos. Manual usuario Genius Pág. 20 y 39
	2.2.2.- Referencia gráfica: Anexo 1 Pág. 2
	2.2.3.- Yugo del cilindro de O2 Yugo del cilindro de N2O Manual usuario Genius Pág. 48
	2.2.4.- Referencia gráfica Manual usuario Genius Pág. 1

	2.2.5.- Cuatro ruedas al menos dos de ellas con freno
2.2.6.- Manómetros interconstruidos de presión al frente del equipo. Codificados de acuerdo al código americano de colores (O2-verde, N2O azul, aire-amarillo):	2.2.6.1.- Tres para toma mural (O2, N2O, aire)
	2.2.6.2.- Dos para cilindros (O2, N2O)

	2.2.5.- Referencia gráfica Manual usuario Genius Pág. 1
2.2.6.- Referencia gráfica: ANSI (O2-verde, N2O azul, aire-amarillo). Los manómetros de contenido de los cilindros están montados en la sección central en la parte inferior, mientras que los manómetros de las tomas de pared se sitúan más arriba	2.2.6.1.- Referencia Gráfica Manual usuario Genius Pág. 20, y 49
Manual usuario Genius Pág. 20, 26 y 47	2.2.6.2.- Referencia gráfica Manual usuario Genius Pág. 20 y 49

[Firma]

[Firma]

[Firma]



2.5 - Circuito de paciente:	2.5.1.- Un cánister	2.5.1.1.- Con capacidad mínima de 700 ml u 800g	2.5.1.2.- Reusable y esterilizable	2.5.- Referencia gráfica: Manual usuario Genius Pág. 41 y Pág 42	2.5.1.- Recipiente (cánister) Manual usuario Genius Pág. 41 El gas baja por el centro a través del(los) recipiente(s) (cánister) de cal sodada y luego sube entre el recipiente exterior y el interior Manual usuario Absorbedor Pág. 22	2.5.1.1.- El recipiente reutilizable del CAS I/II tiene una capacidad aproximada de 1 kg/2.2 libras de cal sodada Manual usuario Absorbedor Pág. 30	2.5.1.2.- ESTERILIZACIÓN DEL ABSORBEDOR Salvo que se indique lo contrario, los componentes y materiales del absorbedor son libres de látex y
	2.6.3.- Indicador numérico de:	2.6.3.1.- Fracción inspirada de Oxígeno (FiO2)	2.6.3.2.- Presión pico		2.6.3.- Indicador numérico de:	2.6.3.1.- Referencia gráfica Manual usuario Genius Pág. 56	2.6.3.2.- Referencia gráfica (ajuste de presión máxima) Manual usuario Ventilador Pág. 16

Documental, a la que se le concede pleno valor probatorio en términos de lo dispuesto por los artículos 197, 202 y 203 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en el presente procedimiento administrativo, por disposición del artículo 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, toda vez que de su contenido se acredita que la empresa hoy inconforme, dejó de ofertar y describir las características requeridas para los puntos 2.2.2, 2.2.4, 2.2.5, 2.2.6, 2.2.6.1, 2.2.6.2, 2.5, 2.6.3.1 y 2.6.3.2 de la partida 40, ya que únicamente señaló en cada uno de ellos "Referencia gráfica" omitiendo señalar la descripción amplia y detallada de los mismos; por lo que no dio cumplimiento a lo establecido en los puntos 2.1 y 7.2 inciso a) en relación con los anexos números 1-A, 1-B y 1-C de la convocatoria. -----

Ahora bien, la inconforme se duele de que ... los requerimientos de la convocante se encuentran sustentados en el Manual de usuario que adjunta como anexo dos, ya que las especificaciones requeridas se referenciaron oportunamente, tal como lo establece el punto 1.1 de la convocatoria, mismo que guarda relación con lo señalado por la convocante en la junta de aclaraciones al dar contestación a la pregunta formulada por su representada respecto al requisito 7.2 inciso b), en la que refirió que para corroborar las especificaciones y características de los equipos que los licitantes presenten anexos técnicos, folletos, catálogos y/o fotografías, instructivos y manuales del fabricante...identificando el capítulo y el número de la página del documento del cual fue obtenida



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.**

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-275/2015

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/0866/2016

- 20 -

dicha información... todos ellos del fabricante serán completos...; sin embargo, como quedó analizado en líneas arriba el incumplimiento de la empresa inconforme a lo establecido en los puntos 2.1 y 7.2 inciso a) en relación con los anexos números 1-A, 1-B y 1-C de la convocatoria, no así el punto 7.2 inciso b) de la convocatoria, que establece: -----

7.2. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA. Aplica en cada una de las partidas en las que participe:

- b) Para corroborar las especificaciones y características de los equipos, se requiere que los licitantes presenten anexos técnicos, folletos, catálogos y/o fotografías, instructivos y manuales del fabricante, en el idioma del país de origen de los bienes, identificando el capítulo y el número de la página del documento del cual fue obtenida dicha información, en caso de estar en idioma inglés, deberá de presentar la traducción simple al español, y en caso de un idioma diferente al inglés, la traducción al español, deberá realizarse por un perito traductor autorizado, en el entendido de que la traducción podrá contener únicamente las páginas, secciones y/o párrafos que soporten sus propuestas, identificando el capítulo y el número de la página del documento del cual fue obtenida dicha información.

Numeral del cual se desprende que para corroborar las especificaciones y características los licitantes debían presentar los anexos técnicos, folletos, catálogos y/o fotografías, instructivos y manuales del fabricante, identificando el capítulo y el número de la página del documento del cual fue obtenida dicha información; requisitos que quedaron confirmados durante la junta de aclaraciones a la convocatoria del procedimiento de licitación pública que nos ocupa, de fecha 21 de julio de 2015 al dar contestación a diversas preguntas formuladas por los licitantes y que para mayor precisión se transcriben a continuación: -----

"ACTA CORRESPONDIENTE A LA JUNTA DE ACLARACIONES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO NÚMERO LA-019GYR040-T23-2015...

EN MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, SIENDO LAS 10:00 HORAS DEL DÍA 21 DE JULIO DE 2015,...

Punto 7.2 Documentación Técnica inciso b) Para corroborar las especificaciones de los equipos se requieren folletos, catálogos, instructivos, manuales del fabricante.	[REDACTED]	[REDACTED]	50	CPM	Punto 7.2 Documentación Técnica inciso b) Para corroborar las especificaciones de los equipos se requieren folletos, catálogos, instructivos, manuales del fabricante. Solicitamos amablemente a la Convocante nos permita indicar solo las hojas donde se corroboran las especificaciones y características de los equipos en ser necesario indicar todo el manual. Lo anterior con la finalidad de hacer menos pesado el archivo ¿Se acepta?	ID DEM: 2130. Respuesta No se acepta, se requiere para corroborar las especificaciones y características de los equipos, según el numeral 7.2 b), que los licitantes presenten anexos técnicos, folletos, catálogos y/o fotografías, instructivos y manuales del fabricante, en el idioma del país de origen de los bienes, identificando el capítulo y el número de la página del documento del cual fue obtenida dicha información, en tal sentido se deberá entender que los folletos, catálogos, instructivos y manuales todos ellos del fabricante serán completos.
--	------------	------------	----	-----	--	--

NOTA 1

REFERENTE AL NUMERAL 7.2 INCISO B)	ULTRAMEDIC S.A. DE C.V.	[REDACTED]	5	CPM	REFERENTE AL NUMERAL 7.2 INCISO B) QUE PARA CORROBORAR LAS ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS DE LOS EQUIPOS, SE REQUIERE QUE LOS LICITANTES PRESENTEN ANEXOS TÉCNICOS, FOLLETOS, CATÁLOGOS Y/O FOTOGRAFÍAS, INSTRUCTIVOS Y MANUALES DEL FABRICANTE... FRECUENTEMENTE EN CASO DE REFERENCIAR EN MANUALES DE OPERACIÓN O DE SERVICIO SOLICITAMOS AMABLEMENTE A LA CONVOCANTE SE NOS PERMITA ENTREGAR ÚNICAMENTE LAS HOJAS EN LAS CUALES SE VAN A REFERENCIAR LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS YA QUE LOS MANUALES SON MUY EXTENSOS, MAS DE 1,000 PAGINAS CADA UNO, LOS CUALES RESULTAN MUY PESADOS PARA ENVIARLE POR COMPRANET S.O. ¿SE ACEPTA NUESTRA PROPUESTA?	ID DEM: 2154. Respuesta No se acepta, se requiere para corroborar las especificaciones y características de los equipos, según el numeral 7.2 b), que los licitantes presenten anexos técnicos, folletos, catálogos y/o fotografías, instructivos y manuales del fabricante, en el idioma del país de origen de los bienes, identificando el capítulo y el número de la página del documento del cual fue obtenida dicha información, en tal sentido se deberá entender que los folletos, catálogos, instructivos y manuales todos ellos del fabricante serán completos.
------------------------------------	-------------------------	------------	---	-----	--	--

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-275/2015

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/0866/2016

- 21 -

PARTIDA: TODAS	ULTRAMEDICINA DE C.V.	19	CPIM	Anexo 1-B PARTIDA: TODAS. Pregunta: Entendemos que lo mínimo a ofertar EN LA PRESENTE LICITACIÓN es el contenido de las cédulas publicitarias EN EL ANEXO 1-B DE la presente licitación. ¿es correcta nuestra apreciación?	ID DEM 2169. Respuesta: Es correcto, según se describe en el numeral 7.2 b);
-------------------	--------------------------	----	------	---	--

De lo que se desprende que ante diversos cuestionamientos por parte de los licitantes participantes, referente a los requisitos establecidos en el numeral 7.2 inciso b), la convocante fue muy clara en especificar que los licitantes debían presentar su oferta técnica los anexos técnicos, folletos, catálogos y/o fotografías, instructivos y manuales del fabricante, a efecto de corroborar las especificaciones y características técnicas ofertadas en el referido Anexo 1-C; sin embargo, como quedó analizado en líneas arriba el citado numeral 7.2 en sus incisos a) y b) establece dos requisitos a cumplimentar por parte de los licitantes para la presentación de sus propuestas: -----

a).- 1.- presentar la descripción amplia y detallada de los bienes ofertados cumpliendo estrictamente al menos con las características mínimas obligatorias del anexo número 1-B de la convocatoria; y 2.- indicando en cada una de las especificaciones, el capítulo y el número de la página del documento en el cual se encuentra contenida dicha información; y-----

b).- La presentación de anexos técnicos, folletos, catálogos y/o fotografías, instructivos y manuales del fabricante, debidamente referenciados, a efecto de corroborar las especificaciones y características ofertadas por los licitantes y que debían presentar para cada una de las partidas. -

Luego entonces, era obligación de la hoy inconforme cumplir con ambos requisitos, el de señalar en la columna descripción técnica del licitante del anexo 1-C, la descripción amplia y detallada de los bienes ofertados para cada partida, además indicar en cada una de las especificaciones, el capítulo y el número de la página del documento en el cual se encuentra contenida dicha información, es decir, referenciarlos, asimismo también era obligación presentación de anexos técnicos, folletos, catálogos y/o fotografías, instructivos y manuales del fabricante, debidamente referenciados, a efecto de corroborar las especificaciones y características ofertadas, lo que en la especie no aconteció, puesto que en su descripción técnica únicamente establece "Referencia gráfica" sin hacer la descripción, y establece el número de página del anexo o manual de usuario.

Asimismo, la inconforme señala que "...el artículo 36 tercer párrafo establece: "Las condiciones que tengan como propósito facilitar la presentación de las proposiciones y agilizar la conducción de los actos de la licitación, así como cualquier otro requisito cuyo incumplimiento, por sí mismo, o deficiencia en su contenido no afecte la solvencia de las proposiciones, no será objeto de evaluación, y se tendrán por no establecidas. La inobservancia por parte de los licitantes respecto a dichas condiciones o requisitos no será motivo para desechar sus proposiciones..."; manifestaciones que igualmente resultan infundadas, toda vez que para que la omisión de un requisito no afecte la solvencia de la propuesta es necesario que el mismo pueda ser cubierto con información contenida en la propia propuesta técnica o económica, tal como lo señala el último párrafo del artículo 36 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; y si bien es cierto, la hoy inconforme dentro de su descripción técnica asentó "referencia gráfica" de cada uno de los puntos motivo de inconformidad, también lo es que como ha quedado establecido era obligación de los licitantes presentar la descripción amplia y detallada de los bienes ofertados y de ningún otro anexo se desprende dicha descripción. -----

Aunado a lo anterior, de la revisión efectuada a los manuales que exhibe, no se desprende que la imagen del bien que corresponde a dicha referencia, cumpla con todas y cada una de las características requeridas en dichos puntos para la partida 40, tal como se muestra a continuación:

Por lo que hace al punto 2.2.2 "Ventilador interconstruido", si bien la inconforme hace referencia al Anexo 1 página 2 de su propuesta y del cual establece que se trata de un ventilador, también lo es que de dicha referencia no se desprende que el ventilador que oferta cuente con la característica de ser interconstruido, tal como se muestra a continuación:-----

Especificaciones Técnicas

- Sistema de Anestesia compatible para MRI
- 2 o 3 gases con una sola estación con anclaje tipo SELECTATEC[®]
- Alarma de desconexión de la presión Opcional.
- Flujómetros simples o en Cascada.
- Opciones de Montaje para Pared, Riel o Base Rodable.
- Protección estándar de la guarda hipóxica en Aire/N2O
- Monitor de oxígeno Opcional.
- Hecha completamente de metales no ferrosos.
- Uso para 1.5-3 Tesla.
- Operación por batería y neumático.



2.2.2
2.6

Dimensiones

Trolley mounted Genius MRI Ventilator		
Altura	Ancho	Profundidad
1.495m / 4.9ft	0.615m / 2.0ft	0.73m / 2.4ft

Ventiladores

Modelo	Altura	Ancho	Profundidad
2200	0.369m / 1.2ft	0.95m / 0.3ft	0.21m / 0.7ft

Flujómetros con guarda hipóxica

Gase	O2	N2O	Air
Estándar	0.1 - 10 lpm	0.2 - 12 lpm	0.1 - 15 lpm
Capacidad	rango 300	0.1 - 10 lpm	0.1 - 10 lpm
Caudales	rango 300	1.0 - 10 lpm	1.0 - 10 lpm

Timeo Inspiratorio	0.25 - 3.0 seg	2.6.2.2
Timeo Expiratorio	0.5 - 5.0 seg	
Rango de Flujo	0.2 - 1.0 lps	2.6.2.1
Presión de Alivio	20 - 80cm H2O	
Volumen Tidal Mínimo	50ml	

2.4.1.1

www.spacelabshhealthcare.com



© 2006 Spacelabs Healthcare Limited
Spacelabs Healthcare is a registered trademark of Spacelabs Healthcare Limited
November 2006 (Rev. 1)

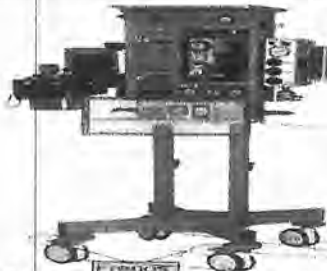


Spacelabs Healthcare Company Headquarters
5150 212th Ave. SE, Issaquah, WA 98029
PCEMEX 0105, Issaquah, WA 98027-7005

Página 2

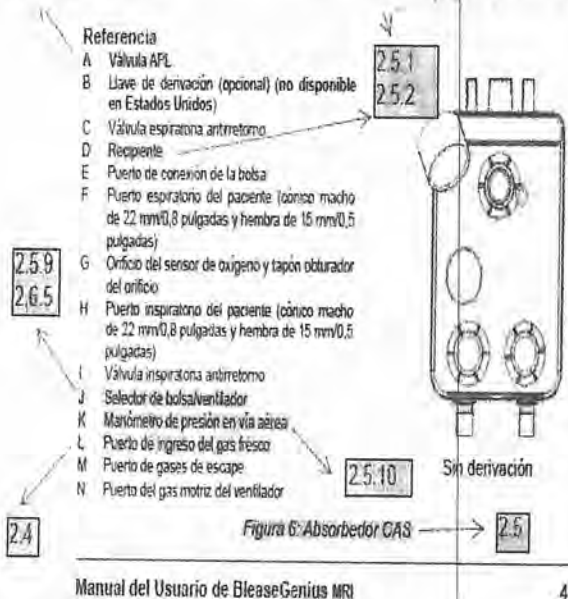
Por lo que hace al punto 2.2.4 "Mesa de trabajo", el mismo se encuentra referenciado en la página 1 del Manual de Usuario Genius, sin embargo de la referencia transcrita no se advierte dicha característica, además de que la misma también fue referenciada con el numeral 2.2.6 manómetros y en el manual dice "J) caja de regulador de cilindros", tal como se muestra a continuación:-----

[Handwritten signatures and marks]



BleaseGenius MRI
Máquina de Anestesia
Compatible con resonancia magnética
Manual del Usuario

Para la característica del punto 2.5 "Circuito de paciente", la inconforme hace referencia a las páginas 41 y 42 del manual de usuario, sin embargo se puede apreciarse que en ésta última página el manual refiere un "Absorberdor CAS" y en su capítulo "4.5.1 Conexión de sistema de respiración numeral 3. Conecte un circuito de respiración de paciente al absorberdor (F y H)", lo que difiere de lo requerido en la cédula técnica que es un circuito de paciente, tal como se muestra a continuación: -----



Capítulo 4

4.5 Instalación del Absorberdor

El absorberdor se monta en un soporte fijo.

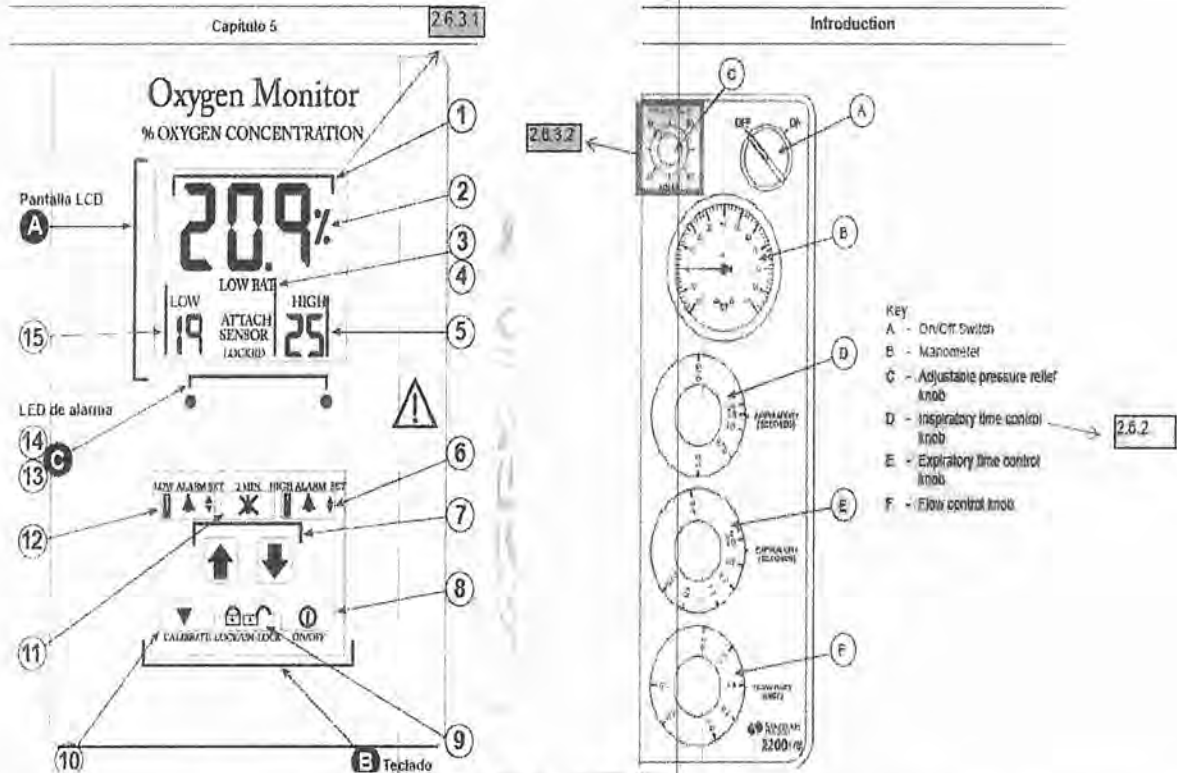
4.5.1 Conexión del sistema de respiración

Conecte la máquina de anestesia al absorberdor. Consulte la figura 6.

1. Para sujetar la manguera de gas fresco que viene de la salida común de gases de la BleaseGenius, se utiliza un conector de 22 mm, el otro extremo del tubo se conecta al puerto de gas fresco del absorberdor mediante un adaptador incluido en la manguera.
2. Conecte el otro extremo de la manguera de gas fresco en el puerto (L) nombrado como «Fresh Gas» en el absorberdor.
3. Conecte un circuito de respiración de paciente al absorberdor (F y H).
4. Conecte una bolsa de respiración de paciente al absorberdor (E).

En los puntos 2.6.3.1 "Indicador numérico de fracción inspirada de oxígeno (FiO2)" y 2.6.3.2 "Indicador numérico de presión pico" la inconforme realizó su referencia en las páginas 56 del Manual de usuario Genius y 16 del Manual de usuario Ventilador del bien que ofertó, no obstante del diagrama de la página 56 de manual no se observa que haga referencia específica a un indicador numérico de fracción inspirada de oxígeno (FiO2), ni el diagrama de la página 16

tampoco se observa que se haga referencia a un indicador numérico de presión pico, tal como se muestra a continuación:-----



En este orden de ideas se tiene que el hoy inconforme dejó de ofertar las características requeridas para los puntos 2.2.2, 2.2.4, 2.2.5, 2.2.6, 2.2.6.1, 2.2.6.2, 2.5, 2.6.3.1 y 2.6.3.2 de la partida 40 ya que únicamente señaló en cada uno de ellos "Referencia gráfica" omitiendo señalar la descripción amplia y detallada de los mismos; incumpliendo los puntos 2.1 y 7.2 inciso a) en relación con los anexos números 1-A, 1-B y 1-C de la convocatoria.-----

Por lo que le asiste la razón a la convocante al manifestar que ... con los argumentos que hace valer la inconforme no acredita que la convocante hubiera emitido un fallo que adolezca de la debida motivación y fundamentación o que hubiese violentado precepto legal alguno pues en todo momento se ajustó a la normatividad aplicable al proceso de contratación que nos ocupa quedando en meras presunciones subjetivas de carácter unilateral, sin que sustentara jurídicamente su dicho, situación a lo que está obligada en términos del artículo 81 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, de conformidad con el artículo 11 de la Ley de la materia...; ya que como ha quedado estudiado en líneas anteriores, lo solicitado en los puntos 2.1 y 7.2 inciso a) de la convocatoria en relación con los anexos 1-A, 1-B y 1-C de la misma es obligatorio y claramente se estipuló en el numeral 11 inciso a) de la convocatoria que su incumplimiento sería motivo de descalificación.-----

Handwritten marks and signatures at the bottom of the page, including a large '9' and several illegible signatures.

SFPSECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.****ÁREA DE RESPONSABILIDADES.****EXPEDIENTE No. IN-275/2015****RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/0866/2016**

- 25 -

En mérito de lo expuesto, la empresa [REDACTED] S.A. DE C.V., incumplió con lo solicitado en los numerales 2.1 y 7.2 inciso a) de la convocatoria en relación con los anexos 1-A, 1-B y 1-C de la misma, respecto a señalar en la Descripción técnica del licitante la señalar la descripción amplia y detallada de todas y cada una de las características requeridas en los numerales 2.2.2, 2.2.4, 2.2.5, 2.2.6, 2.2.6.1, 2.2.6.2, 2.5, 2.6.3.1 y 2.6.3.2 de la partida 40, y para que una propuesta pueda ser considerada como solvente y sujeta de adjudicación, es necesario que la misma cumpla con todos y cada uno de los requisitos solicitados en las bases de la convocatoria. Sirve de apoyo a lo anterior la tesis jurisprudencial:-----

NOTA I

No. Registro: 210,243

Tesis aislada

Materia(s): Administrativa

Octava Época

Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito

Fuente: Semanario Judicial de la Federación

XIV, Octubre de 1994

Tesis: I. 3o. A. 572 A

Página: 318

LICITACIÓN PÚBLICA. EL CUMPLIMIENTO DE SUS BASES ES REQUISITO INDISPENSABLE PARA ANALIZAR LAS OFERTAS Y ADJUDICAR EL CONTRATO RESPECTIVO.

De acuerdo a lo que establece el artículo 134 constitucional, la celebración de los contratos de obra pública, está precedida de un procedimiento específico que, además de constituir un requisito legal para la formación del acuerdo contractual, servirá para seleccionar a su contraparte. A dicho procedimiento se le denomina "licitación", pues a través de él, la administración pública (federal, estatal o municipal), elige a la persona física o moral, que le ofrece las condiciones más convenientes en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad, eficiencia, eficacia y honradez, para celebrar un contrato determinado y, para ello hace un llamado a los particulares de manera impersonal o personal, para que formulen sus ofertas a fin de llevar a cabo la contratación. En base a dicho precepto constitucional, en México las licitaciones son de tipo público. Según la doctrina, la licitación pública constituye un procedimiento mediante el cual la administración pública selecciona a una persona física o moral, para que realice la construcción, conservación, mantenimiento, reparación o demolición de un bien inmueble o mueble en beneficio del interés general y, que consiste en una invitación dirigida a todos los interesados para que sujetándose a las bases establecidas presenten sus ofertas y de ellas seleccionar a la más conveniente. Los principios que rigen a dicha licitación y las etapas que integran su procedimiento, de acuerdo a la doctrina son los siguientes. Los principios a saber son cuatro: a) concurrencia, que se refiere a la participación de un gran número de oferentes; b) igualdad, que consiste en que dentro del procedimiento de licitación no debe haber discriminaciones o tolerancias que favorezcan a uno de los oferentes en perjuicio de los otros; c) publicidad, que implica la posibilidad de que los interesados conozcan todo lo relativo a la licitación correspondiente, desde el llamado a formular ofertas hasta sus etapas conclusivas; y, d) oposición o contradicción, que radica en la impugnación de las ofertas y defensas de las mismas. Las etapas que integran su procedimiento se dividen en siete: 1. La existencia de una partida presupuestaria por parte de la administración pública; 2. La elaboración de las bases o pliego de condiciones, en donde se detalle la contraprestación requerida. Las bases o pliego de condiciones constituyen un conjunto de cláusulas preparadas unilateralmente por la administración pública, destinadas tanto a la formulación del contrato a celebrar como a su ejecución, ya que detallan en forma circunstanciada el objeto del contrato, su regulación jurídica y los derechos y obligaciones de las partes, es decir, incluyen por un lado condiciones específicas de tipo jurídico, técnico y económico, las cuales se traducen en verdaderas disposiciones jurídicas reglamentarias en cuanto a que regulan el procedimiento licitatorio en sí, y por otro lado, incluyen cláusulas especiales que constituyen disposiciones específicas, de naturaleza contractual, relativas a los derechos y obligaciones del convocante, oferentes y adjudicatarios. Además, las bases de toda licitación producen efectos jurídicos propios, en cuanto que el órgano licitante no puede modificarlas después de haber efectuado el llamado a la licitación, sino dentro de ciertos límites, pero no



podrá hacerlo, bajo ninguna circunstancia, una vez iniciado el acto de apertura de ofertas. Asimismo, las bases obligan a los oferentes hasta el momento en que son descartadas o desechadas sus propuestas, y siguen obligando al adjudicatario, con el contrato mismo, por lo que su modificación o violación, sería una infracción al contrato que se llegue a firmar, ya que las bases de la licitación son la fuente principal del derecho y obligaciones de la administración y de sus contratistas, y por ello sus reglas deben cumplirse estrictamente, en cumplimiento al principio pacta sunt servanda. En síntesis las bases son las condiciones o cláusulas necesarias para regular tanto el procedimiento de licitación como el contrato de adjudicación de la obra y que los órganos licitantes tienen amplia facultad para imponerlas.

3. La publicación de la convocatoria. Esta fase es de tal importancia, ya que a través de ella se hace la invitación a las personas físicas o morales que puedan estar interesadas en realizar la obra a licitar y debe hacerse en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico privado de mayor circulación en el país, así como en uno de la entidad federativa, en donde se llevará a cabo la obra pública.

4. Presentación de ofertas. En esta fase los interesados que satisfagan los términos de la convocatoria respectiva tendrán derecho a presentar sus proposiciones y, para ello deberán tener cuidado en su preparación, ya que de la redacción, confección y presentación de la oferta, depende que sea aceptada. Las ofertas deben reunir tres requisitos a saber: a) subjetivos, que se refieren a la capacidad jurídica para contratar de la persona que presenta la oferta; b) objetivos, que se refieren al contenido de la oferta, de acuerdo a lo que establecen las bases; y, c) formales, que se refieren a la confección de la oferta, misma que debe ser en forma escrita, firmada, clara e incondicionada, secreta y debe ser presentada en el lugar y fecha que se haya indicado en la convocatoria.

5. Apertura de ofertas. En ella, como su nombre lo indica, se procederá a la apertura de los sobres que contienen las ofertas de los participantes y se darán a conocer las propuestas que se desechen por no cubrir con la documentación o requisitos exigidos en las bases de licitación, levantando al efecto un acta circunstanciada de lo que suceda en esta fase de la licitación, en la que se dará a conocer la fecha en que se conocerá el fallo respectivo.

6. Adjudicación, es el acto por el cual el órgano estatal licitante, determina cuál de las propuestas es la más ventajosa o conveniente para la administración pública. **Prevía a la adjudicación, el órgano convocante, deberá realizar un dictamen técnico en donde deberá considerar los requisitos cuantitativos y cualitativos de los oferentes, a fin de determinar cuál de ellos reúne las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante; y,**

7. Perfeccionamiento del contrato, que es la última fase del procedimiento de licitación, en donde una vez que se conozca el nombre de la persona ganadora, el órgano licitante como el adjudicatario procederán a formalizar o perfeccionar el contrato respectivo. **Luego, de acuerdo a las anteriores etapas del procedimiento de licitación, la fase más importante de éste, es la elaboración de las bases o pliego de condiciones, ya que como se indicó en párrafos anteriores, son la fuente principal del derecho y obligaciones de la administración pública y de sus contratantes, y por ello sus reglas o cláusulas deben cumplirse estrictamente, de manera que su violación o modificación después de la presentación de las ofertas, implicaría una violación al contrato que se llegue a firmar, por lo que el organismo o dependencia licitante, al examinar y evaluar todo el procedimiento de la licitación pública, deberá revisar como una obligación primaria e ineludible los requisitos de forma, que son esencia y sustancia del contrato que se llegue a concretar, es decir, deberá verificar si los oferentes cubrieron con cada uno de los requisitos que se fijaron en las bases y si dicho procedimiento fue seguido en todas sus etapas sin infracción alguna al mismo, pues sólo de esa manera se puede lograr que el contrato respectivo no esté viciado de origen, ya que de existir irregularidades en el procedimiento o incumplimiento de las bases de la licitación por otra parte de alguno de los oferentes, sin que el órgano convocante las tome en cuenta, no obstante su evidencia o trascendencia, y adjudique el contrato al oferente infractor, tanto el licitante como el oferente ganador infringirían el principio, no sólo ya de derecho administrativo derivado de la naturaleza de los contratos administrativos, consistentes en el pacta sunt servanda, sino también por acatamiento a la ley administrativa (Ley de Obras Públicas y su Reglamento), viciando de esa forma el contrato respectivo; por tanto, el organismo convocante al adjudicar un contrato de obra pública, siempre debe verificar en principio los requisitos de forma para que después analice las propuestas en cuanto a su contenido o fondo, todo ello conforme a las reglas que se hayan fijado en las bases o pliego de condiciones de la licitación.**

TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO.

Amparo en revisión 1283/94. EMACO, S.A. de C.V. 14 de julio de 1994. Mayoría de votos. Ponente: Genaro David Góngora Pimentel. Secretario: Jacinto Juárez Rosas.



De lo anterior se desprende que la convocatoria o pliego de condiciones, son la fuente principal del derecho y obligaciones de la administración pública y de sus contratantes, y por ello sus reglas o cláusulas deben cumplirse estrictamente, de manera que su inobservancia o incumplimiento, implicaría una violación al contrato que se llegue a firmar, por lo que se debe verificar si los oferentes cumplieron con cada uno de los requisitos que se fijaron en la convocatoria, para lo cual en la fase de presentación de ofertas, los interesados deberán tener cuidado en su preparación, ya que de la redacción, confección y presentación de la oferta, depende que sea aceptada, cumpliendo con tres requisitos a saber: a) subjetivos, que se refieren a la capacidad jurídica para contratar de la persona que presenta la oferta; b) objetivos, que se refieren al contenido de la oferta, de acuerdo a lo que establecen las bases; y, c) formales, que se refieren a la confección de la oferta, misma que debe ser en forma escrita, firmada, clara e incondicionada y secreta; y en el caso que no ocupa la empresa [REDACTED] S.A. DE C.V., no observó el contenido de la convocatoria, específicamente el requisito solicitado en los numerales 2.1 y 7.2 inciso a) de la convocatoria en relación con los anexos 1-A, 1-B y 1-C de la misma, ya que no describió de forma amplia y detallada las características de los numerales 2.2.2, 2.2.4, 2.2.5, 2.2.6, 2.2.6.1, 2.2.6.2, 2.5, 2.6.3.1 y 2.6.3.2 de la partida 40, respecto al bien que ofertó. ---

NOTA 1

En este contexto, al no dar cumplimiento ocupa la empresa SERVICIOS DE INGENIERÍA EN MEDICINA, S.A. DE C.V., a lo puntos y anexos antes citados, se tiene que incurrió en la causal de desechamiento del numeral 11 inciso a) de la convocatoria, que a la letra dice: -----

11.- CAUSAS DE DESECHAMIENTO.

Se desecharán las propuestas de los licitantes que incurran en uno o varios de los siguientes supuestos:

a) Que no cumplan con alguno de los requisitos establecidos en esta Convocatoria y sus anexos, así como los que se deriven del Acto de la(s) Junta(s) de Aclaraciones y, que con motivo de dicho incumplimiento se afecte la solvencia de la proposiciones, conforme a lo previsto en el artículo 36 de la LAASSP.

Por lo tanto, la descalificación de la propuesta del inconforme por parte del área requirente está apegada a la normatividad que rige la materia, así como a lo establecido en la convocatoria de la licitación que nos ocupa, por lo que la convocante observó los criterios de evaluación y adjudicación establecidos en los puntos 10, 10.1 de la propia convocatoria, en relación con los artículos artículo 36, primero y segundo párrafos, y 36 Bis, primer párrafo, ambos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, los cuales establecen lo siguiente:--

10.- CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES Y ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS.

10.1.- PUNTOS Y PORCENTAJES.

De conformidad con el Artículo 36 Bis Fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el criterio de evaluación del presente procedimiento es "Puntos y Porcentajes", mismo que se evaluará conforme a lo siguiente:

Evaluación Técnica:

a) **"Características Técnicas":** Los criterios de evaluación para el rubro de "Características Técnicas" se incluyen en el Anexo No. 16 (Dieciséis).



b) **"Capacidad del Licitante", "Experiencia y Especialidad" y "Cumplimiento de Contratos".**- A efecto de acreditar los rubros indicados, los participantes deberán requisitar el formato contenido en el Anexo No. 17 (Diecisiete), asimismo, deberán presentar la documentación que soporte lo asentado en dicho formato.

Evaluación Económica:

c) **"Evaluación Económica".**- El criterio de evaluación se incluye en el Anexo No. 18 (Dieciocho).

Una vez realizada la evaluación conforme a las ponderaciones establecidas en cada uno de los rubros referentes a la "Evaluación Técnico - Médica" y "Evaluación Técnico - Administrativa", se determinará como Propuesta Solvente, aquella que como resultado obtenga una puntuación mínima de 37.5 puntos.

Posteriormente, se procederá a la "Evaluación Económica", sólo cuando las ofertas económicas presentadas por los licitantes, hayan obtenido como mínimo el 37.5 puntos del total de los rubros de la "Evaluación Técnico - Médica" y "Evaluación Técnico - Administrativa".

Se elaborará un cuadro comparativo con los puntos obtenidos por los licitantes participantes, mismo que permitirá hacer un análisis comparativo.

El Instituto adjudicará el Contrato al licitante que reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones, así como aquella que tenga la mejor evaluación combinada en términos de los criterios de puntos señalados en el presente numeral.

..."

"Artículo 36.- Las dependencias y entidades para la evaluación de las proposiciones deberán utilizar el criterio indicado en la convocatoria a la licitación.

En todos los casos las convocantes deberán verificar que las proposiciones cumplan con los requisitos solicitados en la convocatoria a la licitación; la utilización del criterio de evaluación binario, mediante el cual sólo se adjudica a quien cumpla los requisitos establecidos por la convocante y oferte el precio más bajo, será aplicable cuando no sea posible utilizar los criterios de puntos y porcentajes o de costo beneficio. En este supuesto, la convocante evaluará al menos las dos proposiciones cuyo precio resulte ser más bajo; de no resultar éstas solventes, se evaluarán las que les sigan en precio.

..."

"Artículo 36 Bis. Una vez hecha la evaluación de las proposiciones, el contrato se adjudicará al licitante cuya oferta resulte solvente, porque cumple con los requisitos legales, técnicos y económicos establecidos en la convocatoria a la licitación, y por tanto garantiza el cumplimiento de las obligaciones respectivas y, en su caso:

De cuyo contenido, se desprende que quedaron establecidos en la convocatoria los criterios de evaluación de las propuestas técnicas, para lo cual el referido Instituto realizaría el análisis de la documentación requerida y evaluaría las proposiciones técnicas, debiendo verificar que el licitante cumpliera con la información, los documentos y los requisitos establecidos en la convocatoria y en el caso que nos ocupa como ha quedado analizado [REDACTED]

S.A. DE C.V., no observó el contenido de la convocatoria, específicamente el requisito solicitado en el numeral 2.1 y 7.2 inciso a) de la convocatoria en relación con los anexos 1-A, 1-B y 1-C de la misma, respecto a señalar en la Descripción técnica del licitante la señalar la descripción amplia y detallada de todas y cada una de las características requeridas para la partida 40. -----



Finalmente resultan infundadas las manifestaciones realizadas por la inconforme en el sentido de que "...del resultado de la evaluación técnico administrativa, rubro 2 "Especialidad y Experiencia", se desprende que su representada obtuvo el puntaje total de 7.5 requerido por la convocante; y del resultado de la evaluación técnica para el rubro "Capacidad del licitante", se desprende que tanto su representada como la empresa Vitalmex Comercial, S.A. de C.V.; por lo que claramente se denota que su representada cumplió cabalmente con lo solicitado por la convocante y la única razón por la cual no fue adjudicada en la partida 40 se debió a única y exclusivamente para beneficiar al proveedor hoy adjudicado aún y cuando éste ofertó el equipo solicitado a un precio mayor que el ofrecido por su representada...", toda vez que el hecho que ambas empresas haya obtenido el mismo puntaje en rubro 2 "Especialidad y Experiencia", implique que hayan ofertado un bien en igualdad de circunstancias como lo pretende hacer valer, máxime que como quedó analizado en líneas anteriores, la inconforme incumplió con al requerimiento contenido en los numerales 2.1 y 7.2 inciso a) de la convocatoria, respecto a señalar la descripción amplia y detallada de todas y cada una de las características requeridas para la partida 40, en específico las características requeridas para los puntos 2.2.2, 2.2.4, 2.2.5, 2.2.6, 2.2.6.1, 2.2.6.2, 2.5, 2.6.3.1 y 2.6.3.2, por tanto su propuesta no resultó solvente.

Establecido lo anterior, se colige que el área convocante con su actuación garantizó al Estado las mejores condiciones disponibles de conformidad con lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el precepto 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que a la letra disponen: -----

"Artículo 134.- Los recursos económicos de que dispongan la Federación, los estados, los municipios, el Distrito Federal y los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra que realicen, se adjudicarán o llevarán a cabo a través de licitaciones públicas mediante convocatoria pública para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes."

"Artículo 26. Las dependencias y entidades seleccionarán de entre los procedimientos que a continuación se señalan, aquél que de acuerdo con la naturaleza de la contratación asegure al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes:

I. Licitación pública;

II. Invitación a cuando menos tres personas, o

III. Adjudicación directa.

Las adquisiciones, arrendamientos y servicios se adjudicarán, por regla general, a través de licitaciones públicas, mediante convocatoria pública, para que libremente se presenten proposiciones, solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad, crecimiento económico, generación de empleo, eficiencia energética, uso responsable del agua, optimización y uso sustentable de los recursos, así como la protección al medio ambiente y demás circunstancias pertinentes, de acuerdo con lo que establece la presente Ley..."



- VI.-** Por lo que hace a las manifestaciones realizadas por las empresas VITALMEX COMERCIAL, S.A. DE C.V. y MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, S.A. DE C.V., en su escrito por el cual desahogaron su derecho de audiencia de fecha 13 de noviembre del 2015 y en calidad de alegatos mediante escrito de fecha 16 de diciembre de 2015, al respecto esta Autoridad Administrativa consideró los mismos, los cuales no cambian el sentido en que se emite la presente resolución, de acuerdo a lo expuesto en el considerando V de esta Resolución. -----
- VII.-** Por lo que hace al desahogo de alegatos otorgados a la empresa inconforme, se tuvo por precluido el derecho que tuvo para hacerlo valer, con fundamento en el artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en el presente procedimiento administrativo, por disposición del precepto 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, toda vez que de autos se advierte que no obra constancia alguna al respecto, no obstante haber sido debidamente notificada. -----

Por lo expuesto, fundado y motivado, con los preceptos jurídicos invocados, es de resolverse y se: -----

RESUELVE

- PRIMERO.-** La inconforme no acreditó los extremos de su acción y la convocante justificó la legalidad del acto impugnado. -----
- SEGUNDO.-** Con fundamento en el artículo 74 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y de acuerdo a lo analizado y valorado en el Considerando V de la presente Resolución, esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, determina **infundados** los motivos de inconformidad expuestos en el escrito interpuesto por representante legal de la empresa [REDACTED] S.A. de C.V., contra actos de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios en la Unidad de Administración de la Dirección de Administración del citado Instituto, derivados del Fallo de la Licitación Pública Internacional número LA-019GYR040-T23-2015, por cuanto hace a la descalificación de la empresa inconforme respecto la partida 40. -----
- TERCERO.-** La presente Resolución puede ser impugnada por la inconforme y por las terceros interesadas, en términos del artículo 74 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, mediante el recurso de Revisión que establece el Título Sexto, Capítulo primero, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, o bien, cuando proceda, ante las instancias jurisdiccionales competentes. -----

NOTA 1



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.**

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-275/2015

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/0866/2016

- 31 -

CUARTO.- Archívese en estos términos el expediente en que se actúa, como asunto total y definitivamente concluido para todos los efectos legales a que haya lugar.-----

Así lo resolvió y firma el C. Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social.- **NOTIFÍQUESE.** -----

Lic. Federico de Alba Martínez.

NOTA 2 **Para:** Lic. [REDACTED] representante legal de la empresa [REDACTED] S.A. de C.V. Calzada de Tlalpan 479, Colonia Álamos, C.P. 03400, Delegación Benito Juárez, México, Distrito Federal. Personas autorizadas Licenciada [REDACTED], así como a la C. [REDACTED]

NOTA 1

NOTA 3

NOTA 2 C. [REDACTED] - Representante Legal de la empresa VITALMEX COMERCIAL, S.A. DE C.V., en carácter de representante común de la participación en común con la empresa Mantenimiento Preventivo y Correctivo, S.A. de C.V.- Moctezuma No. 26 Colonia Toriello Guerra, Delegación Tlalpan. C.P. 14050. México, D.F. Tel. 8850 1100

Lic. **José Roberto Flores Bañuelos**, Titular de la Coordinación Técnica de Bienes de Inversión y Activos de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios de la Dirección de Administración del Instituto Mexicano del Seguro Social.- Durango No. 291 piso 5º, Col. Roma, Delegación, Cuauhtémoc, C.P. 06700, México, D.F.- Tel: 55-26-17-00, Ext. 14877 y 14906.

Lic. **Fernando Juan José Gómez de Lara**.- Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios de la Dirección de Administración del Instituto Mexicano del Seguro Social.- Durango No. 291, Col. Roma, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06700, México, D.F.- Tels.- 55-53-58,97 y 57-26-17-00 Ext. 11732.

MCCHS/CSA/CDP